



Sección Judicial

Remates

MIGUEL ÁNGEL PELLEGRINETTI

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única a mi cargo del Departamento Judicial de Morón, autos "Criterium S.A. s/Quiebra s/ Concurso Especial (Expte. N° 49658) comunica que el Martillero Público Miguel Ángel Pellegrinetti, C.M.M. legajo 2309, L° V, F° 70 CUIT N° 20-10132187-9, rematará públicamente al contado y al mejor postor EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS 10:00 HS. en Colegio de Mart. y Corrd. Público, en la Av. Rivadavia 17927/31 de la Ciudad de Morón, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As. El inmueble con frente a la calle Av. Boulogne Sur Mer N° 165 (a fs. 343 manifestando que el Ex N° 11 de la misma arteria no existe) entre las Avenida Intendente Crovara y M. Leguizamón de la localidad de La Tablada, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As. Matrícula N° 56997, Partida Inmobiliaria N° 070-014792-4. Nom. Catastral Circ.: III, Sección P, Fracción VII, Parcela 1-B, a fs. 388 Sup. 5.056,51 m2, a fs. 344 como surge de valuación fiscal la Sup. edificada es de 3.233 m2 a la última actualización realizada al 05/05/1998 a fs. 340/341. Según mandamiento de constatación se encuentra ocupado, el señor Salduna Juan Pedro quien se identifica con DNI N° 28.768.874 y manifiesta que habitan el lugar 63 personas entre mayores y menores en carácter de cuidadores del espacio cedido por el dueño de Criterium. Visita el día 06 de diciembre de 2016 de 11:00 a 12:00 hs. Deudas: Municipal: a fs. 284/292. En su escrito fs. 293 manifiesta la Municipalidad de La Matanza la deuda \$ 191.691,87 al 14/02/2014. ARBA: a fs. 360/368 \$ 1.272,302 al 20/02/2015; AYSA: a fs. 355/356 \$ 235.297,13 al 25/02/2015, con la leyenda con más las que se adeuden a la fecha a fs. 584. Base: \$ 10.000.000. Señá: 10 %, Sellado del Boleto: 1,2% a cargo del comprador, Comisión: 5 % a cargo únicamente del comprador, más el 10 % de aporte previsional de la comisión asignada al martillero (art. 261, Ley 24.522; art. 54 Ley 14.085), IVA sobre la comisión del martillero, a cargo del comprador (art. 38 inc. b, Ley 7.014). Asimismo, conforme lo resuelto por el Colegio de Martilleros con fecha 23/06/2015, inclúyase en el edicto a publicarse que el martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental a hacer uso del derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes así como resulta condición para resultar tal, acreditar identidad y exhibir en forma anticipada al acto de subasta las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. Asimismo, exímase al martillero de colocar el cartel por los motivos expuestos a fs. 627vta., quien no obstante deberá arbitrar los medios para publicitar la subasta a través de los volantes pertinentes y autorizase a efectuar la publicación edictal sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos en el momento procesal pertinente (arg. art. 89 inc. 3° de la Ley 24.522). Déjese constancia en los edictos a librarse de lo expuesto precedentemente. El comprador en el acto de la firma del boleto respectivo, en tres ejemplares, deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. (art. 273 inc. 5° Ley 24.522). Déjase establecido como condición de la venta por medio de la subasta que se ordena y transcribese en los edictos, la prohibición de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. En caso de compra en

comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado mediante escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 582 del CPCC. Se admite oferta bajo sobre las que se deberán presentar con dos días de anticipación a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado) y contener el nombre, documento de identidad, edad, estado civil, domicilio real, y constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Dicho sobre será abierto públicamente en el acto de la subasta al iniciarse el remate y para lo cual será entregado por la Sra. Actuaría el día anterior, bajo recibo. El comprador deberá abonar el precio dentro del quinto día de notificado por nota la providencia que tiene por aprobado el remate, tal como lo indica el artículo 581 del CPCC. Para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de la justicia intervinientes incluso el expediente según lo normado en el artículo 131 de la Ley 5.177 texto según Decreto 180/87. Cuenta N° 5098-027-0548399/0- CBU N° 0140030427509854839905. Demandado: a fs. 364 Criterium S.A., CUIT N° 33-50300655-9. Ciudad de Morón, 9 de noviembre de 2016. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

C.C. 215.460 / nov. 16 v. nov. 22

ALBERTO JOAQUÍN LAVILA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. N° 1 del Dpto. Jud. de La Matanza, en autos: "Faraone Carlos Alberto c/Rojas Arbazúa Irlanda Leonor s/Ejecución Hipotecaria", Expte. 36.890; Actora: CUIT 20-20026646-4. Demand. CUIT 27-92569079-7. Hace saber que el Martillero Alberto Joaquín Lavila, Col. N° 54 de La Matanza, CUIT 20-05223604-6, rematará al contado y mejor postor, en el Colegio de Martilleros de La Matanza, Calle Dr. Eizaguirre N° 1943; EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10,30 HS.; EL 100% indiviso de la unidad funcional N°1 con frente a la calle Pasteur N° 2881, de la Ciudad de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; S/ Título lote ocho "a", de la Manz. 22. N. Catast. Cir. VII; Sec. J; Mza. 22 ; Parc. 8 a ; Subp. Uno; Políg. 00-01. Matric. 109.514/1; Sup. Cub. 84,41 mts; s/cub. 3,96 mts.; desc. 77,50 mts; Total del Políg. 165,87 mts2. "Ad-corporus". Estado de ocupación: Según mand. de fs. 147, el día 20/08/16, el Oficial de Justicia de la zona se presentó en el inmueble de referencia, no respondió persona alguna, el inmueble se encuentra deshabitado. Deudas p/impuestos, tasas y servicios: Rentas (fs. 80/83): Pda. Inmob. 229.495, adeuda desde la 1°/2011 a 5°/2014; y 1°; 2° y 3°/2015, \$ 1.829,10. Municipal: fs. 90/99 Adeuda desde 1°/2012 a 3°/2015, \$ 6.265,58. AYSA: fs. 86/87 adeuda al 16/06/2015 \$ 137,98. O.S.N. fs. al 13/10/2015 no registra deuda. Expensas: por tratarse de un inmueble tipo casa no existe administrador y no se abonan las mismas; todo sujeto a reajustes y actualizaciones. Libérese al adquirente hasta la oportunidad de quedar firme la orden de entregar la posición de toda deuda por impuestos y tasas. Base: \$ 64.508, al contado. Señá: 10%. Sellado del acta de venta e impuest. a la transf. inmueble: (a cargo del adquirente). Comisión: 3%, más el porcentaje del IVA si corresponde. Todo conforme al auto de venta fs. 132/134. Aporte de Ley 7.014: 10%; más adic. 1 p/mil. Horario de visita: 14:00 a 16:00 hs., el día 28 de noviembre de 2016. En caso de compra en comisión: el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado por escrito (Art. 581 C. Proc.) en su defecto, se lo tendrá por adjudicatario definitivo. Gastos de escrituración:

Conforme al auto de venta. El adquirente deberá abonar todo en efectivo y constituir domicilio legal en el radio del asiento del Juzgado, y depositar el saldo de precio en el banco de la Prov. de Bs. As., Suc. San Justo, dentro de los 5 días de aprobada la venta. Ciudad de San Justo, a los 8 días del mes de noviembre 2016. Christian Hernán Eichler, Auxiliar Letrado.

L.M. 197.813 / nov. 17 v. nov. 21

DIEGO MAMMANA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 6° de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios del Barrio Cerrado Los Tilos c/Triex S.A. s/Cobro Ejecutivo de Expensas" Expte. N° 29.634 que el martillero Diego Mammana procederá EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HS. a la venta en pública subasta en el Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de San Isidro, del 100 % según Título, de la Unidad Funcional 15, del Barrio Privado Los Tilos en la localidad de Pilar partido del mismo nombre, cuyos datos catastrales son: Circ. VII, Parcela 988c, Matrícula 103194/15 Pilar (084), Sup.: 570,67 m baldío y desocupado Deudas: Municipal: 7.050 \$ al 23/9/14 (fs. 141) ARBA: 11.568,30 \$ al 1/10/14 (fs. 115) Sudamericana de Aguas: 2.615,16 \$ al 16/9/14 (fs. 98) Expensas: 95.994,48 \$ a diciembre 2015. Condiciones de Venta: Al contado, en efectivo y al mejor postor, con la Base de \$107.583. Señá: 20%, Sellado de Ley Comisión 3% a cargo de cada parte, más aportes de Ley. El comprador deberá fijar domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos por transferencia bancaria. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, la suma de \$ 10.800, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. El arancel del Salón de Remates será abonado por el comprador en subasta. Los interesados a participar de la subasta deberán antes de ingresar al salón de remates, acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio, lo que será asentado en el libro que a tal efecto disponga el Colegio de Martilleros y además exhibir la suma equivalente al 30% de la base de la subasta en pesos o su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o en dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Títulos e informes en autos. No se admitirá la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del CPCC. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello y los gastos de la inscripción será a cargo del comprador en su totalidad. El bien podrá ser visitado libremente. San Isidro, 8 de noviembre de 2016. Tatiana Iglesias Buratti, Secretaria.

S.I. 42.869 / nov. 17 v. nov. 21

DIEGO RAÚL CATALANO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey Juez, Secretaría a cargo de los Dres. Oscar Hernán Cioffi y Darío Cecchin, comunica que en los autos: "Balice, María Ana c/Rivera, Griselda Irene y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expediente 45967, que el Martillero - Enajenador Diego Raúl Catalano, Col. 2770, T. VI, F. 149, C.M.C.P.L.Z. (Tel. 41157976 / 41157982) subastará el 100 % indiviso del inmueble, ubicado en el Pdo. de Lanús, calle Chaco N° 1641, entre las de La Rioja y Santiago del Estero (antes Groenlandia y Sto. Domingo). Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. G; Manz. 24; Parc. 26; Partida 16841; en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. La subasta será EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10 HS. en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Departamental calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de la localidad de Banfield, de Lomas de Zamora. Exhibición: se realizará el día 02 de diciembre de 2016 de 10:00 a 11:00 hs. Base U\$S 63.815,68 en dólares estadounidenses, en efectivo, al mejor postor y en el acto de la subasta. Señal 10 %. El comprador deberá constituir, en el acto de la firma del boleto, el domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (Art. 133 del CPCC). Comisión 3% a cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (Ley 14.085). Estado de ocupación, según mandamiento de constatación en lo pertinente dice: " ... El inmueble se halla ocupado, por Carlos Alberto Pose, DNI N° 7.786.816 ... ". Se informa, que a los fines de cumplir con la Res. Gral. 745/99 (AFIP-DGI) y lo prescripto en su artículo 4° y ctes. que el DNI de la Sra. Rivera, Griselda Irene es 10.720.411 y que el CUIT es 27-10720411-9. Se registran las siguientes deudas: Municipalidad de Lanús (Tasa de Serv. Grales.) \$ 38.904,98 al 21/08/2015 fs. 481; ARBA Inmobiliario \$ 6.084,30 fs. 458 al 24/07/2015; AYSA 1.114,67 al 05/05/2009 fs. 182/185 y Aguas Argentinas \$ 4.096,34 al 29/11/2010 fs. 289. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016. Carlos Alejandro Sánchez, Auxiliar Letrado.

L.Z. 50.043 / nov. 17 v. nov. 21

JUAN CARLOS RAMÓN CHATARD

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 7° de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados: "Gastaldi Margarita c/ Gastaldi María Cecilia y otros s/ Incidente (Excepto los tipificados expresamente)" Exp. N° 9821 que el Martillero Juan Carlos Ramón Chatard procederá EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 9,30 HS. a la venta en pública subasta, en el Colegio de Martilleros, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de San Isidro, los derechos hereditarios que emergen de los autos "Mariscotti Ema y Otr. s/ Sucesión" sobre el 100% de un inmueble ubicado en la calle Yapeyú N° 1845/47 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. Nomen. Catastral: Cir. IV, Sec A, Man: 9, Parc: 7c Matrícula 46882, desocupado, es una casa que tiene en la Planta Sótano un garaje para 2 vehículos, cuarto de estudio, dormitorio baño y lavadero en Planta Baja tiene hall de entrada, escritorio, baño, living-room, comedor, cocina y cocina-comedor, despensa, balcón terraza, jardín y piscina con un baño, en Planta Alta tiene 3 dormitorios uno en suite con vestidor, 2 baños, bar, sala de juegos, balcón adelante y atrás, todo en regular estado de conservación. Deudas: Municipal: 91.442,59 \$ al 29/8/16 (fs. 315/317) ARBA: 164.204,90 \$/ al 24/8/16 (Fs. 311/314) Aysa: 92,83 \$ al 29/8/16 (Fs310), Condiciones de Venta: Al contado, en efectivo y al mejor postor, con la Base de 778.186 \$ Señal: 20%, Sellado de Ley Comisión 3% a cargo de cada parte, más aportes de Ley. El comprador deberá fijar domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. Se deja constancia que a Fs. 235 el galpón y la parrilla no pertenecen al inmueble que se subasta. El saldo de precio deberá integrarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de autos cuyo N° 604188/7. Los interesados a participar de la subasta deberán antes de ingresar al salón de remates, acreditar su identidad con el documento respec-

tivo y denunciar domicilio, lo que será asentado en el libro que a tal efecto disponga el Colegio de Martilleros y además exhibir la suma equivalente al 20% de la base de la subasta además deberán para el caso de que hayan sido comisionados por un tercero, denunciar el nombre y documento del comitente, la omisión de tal recaudo importará no aceptar con posterioridad la invocación de dicho carácter y la identificación del comitente. Títulos e informes en autos. No se admitirá la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC (T.O: Ley 11.909) ni la cesión del boleto Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador y se deja constancia para la prevención de los terceros interesados que la presente venta se efectuará "ad corpus" quedando a cargo del comprador el cumplimiento de todos los requisitos administrativos para la transferencia de la titularidad a su favor. El bien podrá ser visitado los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2016 de 7,30 a 10,30Hs. Concretar entrevistas con la debida anticipación al Tel 1541412569. San Isidro, 9 de noviembre de 2016. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

S.I. 42.906 / nov. 18 v. nov. 22

**TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5
Departamento Judicial Lomas de Zamora**

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 sito en la calle Pte. Perón N° 46 piso 2° de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Gustavo A. Consentino, Sec. Dra. Paula A. Echague, hace saber que en los autos "Saucedo Miguel c/ Ortiz José Jesús s/Indemnización Ley 2.250" Exp. N° 4439, el martillero Juan Carlos Freire CUIL N° 23-10918823-9, subastará EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS. En el edificio del Bicentenario del Colegio Público de Martilleros del Departamento Judicial de Lomas de Zamora sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 entre Vicente Barbieri predio edificio de Tribunales de Banfield L.Z. El 100% del inmueble (galpón) sito en la calle Sarmiento N° 1456 de la localidad de Tristán Suárez, Prov. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección T; Manzana 76, Parcela 12; Lote 13; Partido N° 130-044403-9 del partido de Tristán Suárez Prov. Bs. As. Con una superficie total de metros cuadrados aproximados 218, según mandamiento de constatación dicho inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Walter Marcelo Echegaray con DNI N° 23.261.411, en calidad de locatario pero al momento de la constatación no mostro contrato alguno, el inmueble a subastar adeuda en conceptos de Arba \$ 5.967,50 Municipal \$5.386 Aysa \$2.375, Base \$ 70.000 Señal 10%, uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero (Art. 38 Inc. "b" Ley 7.014), el 1,2% en concepto de sellado fiscal y la constitución en el acto de la firma del boleto dentro del domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del C.P.C.C. comisión 3% cada parte (Art. 54 Ley 14.085). Quien resulte comprador quedará a su cargo la confección y tramitación de la cédula catastral exigida por Resolución 2045/94 de la Dirección de la Prov. de Catastro. Visitas: 21/11/2016 de 10:30 HS a 11:30 Hs. Natalia Pena, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.661 / nov. 18 v. nov. 22

ARREDONDO, SANDRA LUCÍA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única San Isidro, hace saber en autos: "Sucesores de Palou Raúl Héctor c/ Valava Antonia Noemí Liliana s/ Ejecución hipotecaria". Exp. 62.165, que la Martillera Arredondo, Sandra Lucía (Col.3871 S.I) rematará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS. En Alte. Brown 160 de San Isidro, 100% del inmueble ubicado en calle General Guemes 876, entre las calles Cangallo y 14 de Julio, de la ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. Cuyo dominio es matrícula 42.081, y cuya nomenclatura catastral es la sigte.: Circ. IV, Secc. F, Mzna.96, Parc. 8. Sup. Aproximada del lote 202,27 mts. Cdos. Partida Inmobiliaria 063-125657-0. Se trata de una casa americana con una superficie cubierta de aprox. 128 mts, Cdos. Distribuidos en las siguientes comodidades: garaje, 2 dormitorios, 1 baño, estar comedor, cocina, al fondo patio y en el lateral derecho del lote se encuentra construido un quincho con cocina y pileta para lavar los platos, un cuarto guarda útiles y un lavadero. El inmueble se encuentra

en mal estado de uso y conservación.- ocupado por (fs.121) el Sr. Héctor Horacio Álvarez y un menor de edad, en carácter de ocupantes la venta en pública subasta será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, Base U\$S 95.000. Señal 30%, Sellado de Ley 1,5%, comisión 3% cada parte, debiendo a su vez el comprador en subasta hacerse cargo del 10% aportes del martillero (Art. 54 apartado IV, Ley 10.973, mod. Según Ley 14.085). El comprador deberá constituir en el acto de la firma del boleto-domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 CPC. Se accederá al salón de remates previa acreditación de identidad y por intermedio del martillero designado, debiendo suscribir el libro pertinente para posibilitar el ingreso al Salón de remates de los posibles postores, como también el monto de los impuestos y cargas que gravan el bien. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Sin perjuicio de ello el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Deudas: A.A. (fs. 101) al 9/10/2015 \$ 14.550. Aysa (fs. 100) al 8/10/2015 \$ 683,79 Municipal (fs. 106/109) al 8/10/2015 \$ 25.477,60 Arba (fs. 95/98) al 20/10/2015 \$ 7.615,50 Visitar los días 1, 2, 3, 5 y 6 de diciembre de 2016 de 10:00 a 12:00 hs. San Isidro, 02 de diciembre de 2016. Dra. María Laura Oneto, Secretaria.

L.P. 29.851 / nov. 18 v. nov. 22

RUBÉN OSCAR QUESADA

POR 3 DÍAS - El Juzgado C. y Comercial 4, Secret. Única, Depto. Judicial Dolores, en autos: "Gómez Beret, Mila Florencia c/ Demaio, Dante Norberto Santiago y otro/a, s/ División de Condominio. Expte.: N° 64.480", hace saber que el Martillero Rubén Oscar Quesada. Coleg.: 243. T°I. F°:244. Colegio Dep. Dolores. Tel.: (02241) 15-461020. Email: martilleroquesada@hotmail.com - rematará en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. Calle Castelli 265 Dolores, EL MARTES 06 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10,30HS., el edificio y su terreno de "Hotel Edelweiss", sito en Calle Nicolás Jorge 174 e/ Avda. Alte. Brown y Calle Juan B. Azopardo, (a media cuadra del mar) Valeria del Mar, Partido de Pinamar, designado s/ plano 124-36-95, como Parcela 3ªa. Manzana 52 Sup. Parcela: 930mts. cdos.; Sup. Cubierta: 501,26mts. cdos.. Detalle edificio: Planta Baja: Estar, c/ Salón Comedor; Recepción; Portería; Cocina; Despensa; Baños (damas y caballeros); 9 Habitaciones c/ Baño privado; Pileta de Natación; Estacionamiento vehicular. Planta 1º Piso: 7 Habitaciones c/ Baño privado; Sala de Estar; Terraza descubierta. Nomenclatura Catastral: Circ.: IV. Sec.: X. Mz.: 52. Parc.:3 "a". Partida: 124-015.401-0. Inscripción de Dominio: Matrícula 21654 Pinamar (124). Base de Venta: u\$S 623.632,87 (en billetes de dicha moneda en efectivo). Señal: 30%. Comisión: 3% c/parte, más Aportes Ley 7.014 a cargo del comprador, más I.V.A., en caso de corresponder. Rep. Fiscal: 1,20% (todo en dinero efectivo). Adeuda: A.R.B.A.: (Impuesto Inmobiliario): \$ 3.398,60 al 20/02/2014. Serv. Municipales: \$ 21.593,67 al 25/03/2014. TelPin (Coop. Telefónica de Pinamar Ltda.): \$240,09 al 13/02/2014. Estado de Ocupación: Desocupado. Exhibición del inmueble: Viernes 02 de diciembre de 2016, de 9,30 a 12,30 hs.- A los fines del cumplimiento de los Arts.: 50 y 51 de la Ley 10.707 (Art.: 6º Dto.: 1.736) pesarán sobre quién resulte comprador los costos que generen la determinación de estado parcelario en caso de corresponder. Para ingresar al acto de subasta deberá exhibir Documento Nacional de Identidad y registrarse en el Libro Registro de Asistencia de Subastas Judiciales del Colegio de Martilleros Departamental. Se encuentra prohibido la compra "en comisión" y la Cesión del Boleto de Compraventa por la adquisición realizada. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, en el acto de firma del boleto de compra-venta, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, conforme al Arts.: 133 del CPCC. y deberá depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta en el Banco Prov. de Buenos Aires Suc. Dolores. Dolores, 07 de noviembre de 2016. Ricardo Martín Conti, auxiliar Letrado.

L.P. 29.835 / nov. 18 v. nov. 22

JUAN CARLOS FREIRE

POR 2 DÍAS - El Tribunal Civil y Comercial de Avellaneda N° 1 sito en la calle Irialie N° 142 de dicha localidad, a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, hace saber que en los autos "Equity Trust Company (Argentina) S.A. c/ Neucar S.R.L. s/ Incidente concurso/ Quiebra" Exp. N° 5917/14, el martillero Juan Carlos Freire CUIL N° 23-10918823-9 Subastará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS en el edificio del Bicentenario del colegio público de martilleros del Departamento Judicial de Lomas de Zamora sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 entre Vicente Barbieri y predio de Tribunales de Banfield L.Z. El 100% del inmueble sito en la calle Heredia N° 6361 partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Edificado como lote E, de la manzana MM, con Nom. Catastral: Circ. II, Secc. U, Manz. 43, Parc. 5, partida N° 004-065110, inscripto en la matrícula 39924 del partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Dicho inmueble mide 8,66 de frente por 40mt de largo aprox. El mismo se encuentra ocupado por la Sra. Leonor Amelia Fayó, la cual según acta de constatación de fecha 12/11/15 nos comenta que es su titular la cual vive juntamente con su hija, su esposo y dos hijos de ambos de 10 y 6 años, el inmueble a subastar adeuda en conceptos de ARBA \$1.917, Municipal \$77.349 y Aysa \$370, Base \$130.000, Seña 10%, uno por mil adicional a la comisión asignada al martillero (Art. 38 Inc. "b" Ley 7.014), el 1,2% en concepto de sellado fiscal y la constitución en el acto de la firma del boleto dentro del domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 de C.P.C.C. comisión 3% cada parte (Art. 54 Ley 14.085). Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso. Visitas: 5/12/2016, de 10:30 a 11:30 Hs. Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada.

Av. 95.365 / nov. 18 v. nov. 21

MARCELO DANIEL CABRERA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Gral. San Martín, comunica que el Martillero Marcelo Daniel Cabrera, CSM N° 2105, CUIT 20-18153678-1, IVA Monotributo, rematará EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS., en la Secretaría del Juzgado, sita en el 5° piso de la Av. 101 N° 1753 de Gral. San Martín, sede del Palacio de Tribunales de San Martín, en autos "Eleta Walter Gabriel c/Riveiro Alberto Abel s/Ejecución de Honorarios" (Expte 43.269). El inmueble (perteneciente a Riveiro Alberto Abel, DNI 8.626.340) de la calle Echeverría 1510, de la localidad de Bella Vista y Pdo. Gral. Sarmiento (hoy Pdo. de San Miguel), Pcia. de Bs. As., Nomenclatura Catastral Cir. I, Secc; E, Manz. 144, Lote 1, Subparcela 1, U.F. 1, Matr. 50370. Deudas: Mun. a fs. 188 al 6/12/15, no registra partida municipal, Arba a fs. 174 al 25/3/15 \$ 82,90, ABSA a fs. 180 al 10/3/15 \$ 5.810,12. Según mandamiento de constatación, el domicilio objeto del presente (parcela 1) (U.F. 2) se encuentra ocupado por la Señora quien dijo llamarse Andrea Paganini y poseer DNI 21.454.405 y sus hijos Julián y Martina Corral y Zaira Arredondo, la que manifiesta ser propietaria y poseer boleto de compraventa, no exhibiendo constancia, asimismo informa que ocupa también la parcela 1 (U.F. 1). Se trata de un inmueble con paredón al frente y una construcción abandonada. Se hace saber que el comprador toma a su cargo y a su nombre, la inscripción de la Unidad Funcional N° 1, Polígonos 00-01 de 78,23 m2 cubiertos y 01-01 de 38,36 m2 cubiertos y un total para la Unidad Funcional que se subasta, entre descubiertos, semicubiertos y cubiertos de 180,81 m2, según plano de subdivisión 131-13-2003, que obra en el mencionado expediente. Base \$ 412.500. Visitas día 01/12/2016 de 10 a 12 hs. Seña 30%. Comisión 3% a cada parte, más aportes Ley 7.014, sellado 1,2%, todo en dinero efectivo en la subasta, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta la declaración jurada que exige dicha normativa. Gral. San Martín, 14 de noviembre de 2016. Patricia Gabriela Wassouf, Secretaria.

L.P. 29.912 / nov. 21 v. nov. 23

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DNI N° 38.956.372 en el marco de la I.P.P. N° 10855-14, U.F.I.J. N° 3 caratulada "Posible comisión de delito de acción pública. Denunciante: Zamudio Maximiliano Daniel" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 3 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. Dra. Marisa Gabriela Prome, Juez de Garantías.

C.C. 215.290 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 6 departamental, Doctor Fernando Mateos, Secretaría Única, en el marco del incidente de eximición de prisión de VÍCTOR MANUEL CÓRDOBA en la I.P.P. N° 06-00-014270-16 seguida al nombrado por el delito de robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditado, a efectos de solicitarle publique durante cinco (5) días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de julio de 2016 [...] Resuelve: Rechazar el recurso deducido por la defensa y confirmar el auto obrante a fs. 4/5 vta. que dispone denegar la eximición de prisión petitionada en favor de Víctor Miguel Córdoba en la IPP N° 06-00-014270-16 y acumulada seguidas por el delito prima facie de "Robo calificado por el Empleo de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada" en los términos del Art. 166 Inc. 2° tercer párrafo del Código Penal. Regístrese, y devuélvase a la instancia encomendándole el diligenciamiento de las notificaciones pendientes. Fdo. Ricardo Guillermo Szlagowski, María Silvia Oyhamburu y Sergio Ramón Almeida. Jueces de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental. Ante mí: Néstor Rubén Arabena. Secretario". Mariana I. Poch, Auxiliar Letrado Adscripto Juzgado de Garantías N° 6. La Plata, 16 de agosto de 2016.

C.C. 215.304 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-039402-15/00 caratulada "Roque Amarilla s/Abuso sexual con acceso carnal y corrupción de menores", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de septiembre de 2016... Resuelvo: I. No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la solicitud de eximición de prisión efectuada por la Dra. María Elena Bouchoux en favor del encartado ROQUE AMARILLA (artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P. y Arts. 54, 78, 119 2do. párrafo, 3er. párrafo, y 4to. párrafo Inc. d) del Art. citado, del C.P.). Notifíquese... Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías". Martín Almirón, Auxiliar Letrado. La Plata, 02 de noviembre de 2016.

C.C. 215.305 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 1870 seguida a Gustavo Daniel Mancuello por el delito de Hurto simple en grado de tentativa del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a GUSTAVO DANIEL MANCUELLO, (titular del D.N.I. 34.583.423, nacido en la localidad y partido de Merlo el día 28 de noviembre de 1988, desocupado, hijo de Gustavo Daniel y de Silvia Lorena, soltero, con último domicilio sito en la calle Saavedra Lamas N° 3004 de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, mediante edicto a

publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días de aquéllo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 24 de octubre de 2016. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: I - Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente Causa N° 1870 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal. II. - Sobreseer en estas actuaciones a Gustavo Daniel Mancuello, cuyas demás condiciones personales en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 1° de noviembre de 2015. Atento al estado de estos obrados, toda vez que se ignora el lugar donde reside el encausado y de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de cinco días respecto de la resolución dictada a fojas 94/vta. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional." Secretaría, 1° de noviembre de 2016. Silvia Capanelli, Secretaria.

C.C. 215.463 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a SEBASTIÁN TOMÁS CORVALÁN, con Documento Nacional de Identidad 37.952.922, apodado "Pelado" o "Barba", de 22 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, el día 31 de diciembre de 1993, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón N° 2350 de la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, instruido, hijo de Jorge Rubén Corvalán (V) y de Silvia Beatriz Gerini (F) y a NATANAEL ÁNGEL JOAQUÍN CORVALÁN, con Documento Nacional de Identidad 35.114.256, apodado "Tiki", de 26 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, el día 31 de enero de 1990, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón N° 2350 de la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, instruido, hijo de Jorge Rubén Corvalán (V) y de Silvia Beatriz Gerini (F); por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 22 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Sobreseer parcialmente a Braian Fabián Márquez, y sobreseer totalmente a Rodolfo Cáceres, Sebastián Tomás Corvalán, y Natanael Ángel Joaquín Corvalán, de las demás circunstancias personales mencionadas en autos, en la presente I.P.P. N° 16-01-001592-15/00, por el delito de Abigeato Agravado por la participación de tres o más personas en los términos del art.167 quáter, inc.6° del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 323 inc. 4° del C.P.P. Notifíquese a los nombrados por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntando copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, notifíquese, ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez".

C.C. 215.471 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a LUCAS NICOLÁS SANDOVAL, argentino, soltero, DNI 38.292.248, con instrucción, Changanín, nacido el 6 de julio de 1994 en San Nicolás, hijo de Rosalía Mercedes Fuchs y de Edgardo Alberto Sandoval, por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: II.- Sobreseer totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-012108-15, a Lucas Nicolás Sandoval y Mariano Iván Herrera, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Robo agravado por efracción, en los términos del art. 167 inc. 3° del Código Penal, de conformidad con el art. 323 inc. 4° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el

Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficie al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntando copia de la parte dispositiva, para su publicación. Fdo. María Laura Vázquez, Juez".

C.C. 215.472 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, (Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en Causa N° 9697 seguida a ALBERTO ABEL TORRES por el delito de Lesiones graves a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 12 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 216/219vta. confirmado a fs. 237/239 por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental -Sala III-, ordénase la realización de las siguientes medidas: 1) Cúmplase con lo normado por el art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.J.B.A., librándose el correspondiente oficio a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental (Ac. 3511 de la S.C.J.B.A.). 2) Practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 3) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fíjase la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrese oficio. Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez Correccional". Mar del Plata, 31 de octubre de 2016. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 215.473 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00- 194859, seguida a Germán Jesús Rodríguez por el delito de Amenazas Calificadas por el uso de arma, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido GERMÁN JESÚS MARTÍN... (I.P.P. N° PP-03-00-003390-99/00) seguida a JOAO LEOPOLDO DA SILVA MACHADO, JOAO LEOPOLDIYO, JOSÉ DA SILVA MARQUEZ, ANDERSSON JOSÉ por el delito de "Da Silva Machado, Joao Leopoldiyo, Joao Leopoldo y otros s/ Robo" - Art. 164, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Águila s/N° entre Juan de Garay y Pedro de Mendoza de Valeria del Mar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de junio de 2003, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a los imputados Da Silva Machado Joao Leopoldiño y Da Silva Marquez Andersson José y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo en grado de tentativa, previsto y penado por los arts. 164 y 42 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2°, 164, 42, del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento desconocerse el domicilio de los imputados Da Silva Machado Joao Lepolodiño y Da Silva Marquez Adersson José, procédase a sus notificaciones por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 4 de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 215.475 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En causa N° 344-2015-3525 caratulada "Jara, Mauricio Nicolás s/ Robo en grado de tentativa (IPP N° 1562/15)" y acumulada Causa N° 342-2015-3524 caratulada "Jara, Mauricio Nicolás s/ Hurto en grado de tenta-

tiva y resistencia a la autoridad, en concurso real (IPP 2609/15)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MAURICIO NICOLÁS JARA (D.N.I. 47.060.333), la siguiente resolución: "Tandil, a los 2 días de noviembre de 2016. Atento el estado de autos, hágase saber al imputado Mauricio Nicolás Jara que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. Notifíquese a la defensa. Fdo. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Tandil, 2 de noviembre de 2016.

C.C. 215.476 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en Causa N°-149-12, interno N° 762 caratulada "Cassiau Sofía s/Tenencia simple de estupefacientes (Art. 14 Primer párrafo Ley 23.737) en Pinamar", Secretaría Única a fin de notificar a SOFÍA CASSIAU Titular del D.N.I. N° 35.161.002 la resolución dictada en fecha 29 de agosto del año 2016 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 29 de agosto de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: 1.- Declarar extinguida la acción penal, en esta Causa N° 149-12 Interno N° 762 caratulada "Cassiau Sofía s/Tenencia de Estupefacientes para consumo personal, (art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737) al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total a la imputada Cassiau Sofía, instruida, nacida el día 14/03/1990, en Capital Federal, titular del D.N.I. N° 35.161.002, hija de Roberto Luis y de María Laura Lago, de estado civil soltera, en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el artículo 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal (arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes. del C.P.P.). II.- Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excm. Cámara de Apelación y Gtías. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. III- Regístrese y notifíquese. (Fdo). Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N°3 Departamento Judicial Dolores". Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 1° de noviembre de 2016. Matías Andrés Facio, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.477 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de Causa N° 3166, caratulada "VILLAREAL CLAUDIO DOMINGO s/Abuso sexual agravado" (correspondiente a la IPP N° 09-03- 541-16 de la UFI N° 9 de Gral. Rodríguez) del Registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de proceder a la publicación, del siguiente edicto que reza: "Mercedes, 05 de septiembre de 2016. Resuelve: 1) Declarar admisible el recurso de apelación interpuesto por el Defensor Oficial del causante Claudio Domingo Villareal (a fs. 21/23 vta.), contra el auto que luce a fs. 10/11 (art. 446 del Cód. cit.); y confirmar dicho pronunciamiento, en cuanto dispuso: no hacer lugar a la extinción de prisión del nombrado (art. 186 "a contrario sensu" del Cód. adjetivo). Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía Gral., a la Defensa y al imputado. Oportunamente devuélvase al Órgano de origen. Fdo. Dres. Humberto Valle y Oscar Reggi, Jueces de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes. General Rodríguez, 24 de octubre de 2016. Marcelo Etchegoyen, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.478 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-000275-13/00) seguida a SALAZAR, VÍCTOR GABRIEL y otros s/Robo - Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única

a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Oran N° 1701 de Ituzaingó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: I.- No hacer lugar a requisitoria de elevación a juicio impetrada por el Sr. Agente Fiscal. II.- Sobreseer a Víctor Gabriel Salazar, Emanuel Hernán Salazar, y a Germán Gabriel Salazar, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 inc. 1° "c" del CP., en orden a lo normado por el art. 323 inc. 3° del CPPBA. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 1° de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Salazar Germán Gabriel, Salazar Emanuel Hernán en la que los mismos no pudieron ser notificados del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 1° de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 215.479 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a MARTÍN JULIÁN PESOA, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-043701-11/00 caratulada "Pesoa, Martín Julián s/ Lesiones culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 02 de noviembre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en ninguno de los domicilios aportados en autos, el imputado Martín Julián Pesoa, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaria, 02 de noviembre de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 215.453 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Miriam Patricia Ermili, cita y emplaza a ARROZ ESTELA ALICIA, argentina, nacida el 11 de febrero de 1964 en La Plata, Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 16.727.682, con último domicilio en calle 74 e/ 142 y 143 N° 2386 de La Plata, en causa 5829-J seguida a la nombrada por el delito de Amenazas (dos hechos), para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 entre 56 y 57, 2° piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 3 de noviembre de 2016. Visto lo informado por la instrucción policial a fs. 147/148 y vta., y por la Defensa a fs. 151, que da cuenta que la causante Arro se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del C.P.P. cítesela por edictos. A tales fines, oficiesse al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco días la presente, término durante el cual deberá comparecer la citada por ante este Juzgado Correccional N° 1 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del C.P.P. Fdo. Miriam Patricia Ermili Juez.". Carlos José Capandegui, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.454 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a DÍAZ JORGE ARIEL, argentino, DNI 25.774.341, hijo de Ernestina Díaz, con último domicilio conocido en calle 515 y 151 N° 1660 o 1670 Depto. 1 de La Plata, en causa nro. 5103-3 seguida al nombrado por los delitos de Lesiones Leves para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 2 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 114, 133/134 y 141/143 que da cuenta que el imputado Díaz Jorge Ariel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 23, 60 y 95), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 215.455 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a FRACHIA ALEJANDRO LUIS, argentino, D.N.I. N° 5.198.366, hijo de Guillermo Ignacio y de María Teresa Ibarra, nacido el 11 de octubre de 1942 en La Plata, con último domicilio conocido en calle 520 s/n, pasillo al fondo, entre 117 y 118 (frente a Mercado regional), La Plata, en causa nro. 4959-3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas calificadas, Tenencia ilegal de arma de guerra y Encubrimiento, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 180/182 que da cuenta que el imputado Frachia Alejandro se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 98/100), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). II. Siendo que la vista conferida a la Fiscalía respecto de lo solicitado por el Sr. Carlos Domingo Anese a fs. 161 no fue contestada, dése nueva vista a la Fiscalía a los fines que estime corresponder. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Dra. Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 215.456 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 25.928, caratulada "Jaroszek, Oscar Enrique y otros s/ Habeas Corpus"; cíteselo a JAROSEZEK, OSCAR ENRIQUE; argentino; con último domicilio conocido en la unión de la Ruta Provincial 40 y Zabala del Club Privado "Club de Campo El Moro", perteneciente al Partido de Marcos Paz. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de lo resuelto por la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Acuerdo: En la ciudad de Morón, a las 14:00 hs. del día cuatro del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Antecedentes, Cuestiones, Votación, Resolución: Hacer Lugar, a la acción de hábeas corpus preventivo interpuesta por Fabiana Gabriela Martín en beneficio de Daniel José Da Fonseca, Eduardo Antonio Germano y Oscar Enrique Jaroszek a fs. 1/2 vta., sin costas: Rigen arts. 405 y 530 del Código Procesal Penal provincial.

Regístrese. Y, atento al carácter de lo resuelto, remítase al Juzgado de Paz Letrado de Merlo a fin de que su titular tome conocimiento de lo resuelto en el presente y, posteriormente, cumpla con las notificaciones de rigor. Con lo que finalizó el acuerdo, firmando los jueces por ante mí que doy fe. Fdo. Adolfo Eduardo Naldini, Juez, Sandra Claudia Mingolo, Juez; a Laura Picerno, Secretaria". Asimismo, se le hace saber que deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), de noviembre de 2016. Atento a la imposibilidad instructoria de cumplir con la diligencia tendiente a la notificación del coencartado Oscar Enrique Jaroszek, en el domicilio que ha fijado oportunamente, y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer se Notifique por Edictos a Oscar Enrique Jaroszek lo resuelto por la Alzada interviniente, en los autos que corren por cuerda con éstos, caratulados "Jaroszek Oscar Enrique, Germano Eduardo Antonio y De Fonseca, Daniel José s/ Habeas Corpus"; Causa N° 19653; a fs. 25/27 vta., ello a tenor de lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 30 del C. F Bonaerense. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de noviembre de 2016. Dr. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.461 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 24.827, caratulada "De Fonseca, Daniel José; Germano, Eduardo Antonio y Jaroszek, Oscar Enrique s/Inf. Art. 4° incs. 1° y 2°; 5° incs. "A" y "B" y 7° de la Ley 13.470, cíteselo a OSCAR ENRIQUE JAROSEK; argentino; con último domicilio en las vías Los Robles y El Ombú del Barrio Privado "Club de Campo El Moro"; Partido de Marcos Paz. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 15 de septiembre de 2016. Vista. Resulta y Considerando. Fallo: que Fallo: 1) Condenando a Daniel José De Fonseca (o Daniel José Defonseca) a Eduardo Antonio Germano (con mayores datos personales aportados en la causa) por considerar probada la autoría culpable, de cada uno de ellos, de una infracción tipificada y penada en el artículo 5°, apartado a), de la Ley 13.470, al acreditarse que fueron hallados, por Preventores policiales hábiles, en el interior de un inmueble inmerso en esta Comuna donde se explotaba un giro comercial ilícito (dado que no poseía la correspondiente autorización, habilitación o licencia otorgada por la Autoridad provincial competente para ello del "Instituto Provincial de Loterías y Casinos" de la Provincia de Buenos Aires, situación ni siquiera argüida en el decurso del caso) relacionado a un juego de azar (concorde definición del artículo 2° de la Ley 13.470) en la especie "quiniela", apareciendo como cooperadores y ayudantes del sujeto que organizaba, y explotaba, ese negocio ilegal. Condenando a Oscar Enrique Jaroszek (con restantes circunstancias asentadas en estos actuados) por considerar acreditada su autoría culpable de una infracción prevista y punida en el artículo 4°, inciso 1°, apartado a), de la Ley 13.470 al probarse, al momento de la prevención de la autoridad policial competente, éste revestía la calidad de organizador, explotador y financista, por cuenta propia, de juegos de azar (del tipo "quiniela") sin la correspondiente autorización, habilitación o licencia otorgada por la Autoridad provincial competente preenunciada para ello (hipótesis no argumentada en autos) en la calidad de los denominados "capitalista de juego", en el argot de la especie en una actividad ilegal de esa modalidad que se desarrollaba en el interior de un inmueble ubicado en este Partido, allanado en el caso. Todo ello concorde lo ocurrido, y prevenido policíacamente, el día dieciocho del mes de septiembre del año Dos Mil Quince, aproximadamente a las siete horas con cincuenta minutos; en un inmueble asentado en la calle Juan B. Justo N° 721 de la Ciudad y Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. Sin expedirme sobre los restantes apuntes contravencionales por aplicación del artículo 30 del Decreto Ley 8031/73. Sancionando, en consecuencia, a Daniel José De Fonseca

(o Daniel José Defonseca) y a Eduardo Antonio Germano con las penas, alternativas, fijadas en el tipo contravencional por el que vienen condenado; (el artículo 5°, apartado a), de la Ley 13.470) tarifadas en sus mínimos legales; fijándolas así: una multa, para cada uno de éstos, de pesos veintitún mil doscientos cinco con diez centavos (\$ 21.205,10) ello es equivalente a diez (10) salarios mínimos de un agente de la administración pública, a la fecha, ello alcanza a \$ 2.120,51, sueldo básico, sin adicionales, del Personal del Poder Ejecutivo provincial, categoría 1, módulo 1520, por treinta (30) horas de labor semanales (cfme. Ley 10.430 y mdf.); la que deberá ser abonada, con sellado administrativo usual, dentro del plazo de los cinco días hábiles de consentirlo (bajo apercibimiento de ejecución), y la de arresto por el término de un (1) mes, a cumplir oportunamente, para cada uno de estos encartados; en las siguientes modalidades: para Daniel José De Fonseca (o Daniel José Defonseca) a llevarse adelante en su domicilio, atento su avanzada edad, conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto Ley 8031/73, y para Eduardo Antonio Germano a llevarse adelante en la Subcomisaría de Barrio Matera (asentada en esta Comuna) de la Policía de esta Provincia, al ser la más idónea Dependencia Policial para ello. Sancionando, por ende, a Oscar Enrique Jaroszek con las penas, alternativas, fijadas en el tipo contravencional por el que viene condenado (el artículo 4°, inciso 1°, apartado a), de la Ley 13.470), tarifadas en sus mínimos legales; determinándose de este modo: una multa de pesos ciento seis mil veinticinco con cincuenta centavos (\$ 106.025,50) lo que equivale a cincuenta (50) salarios mínimos de un agente de la administración pública, haber que se enuncia en forma detallada precedentemente, a lo que me remito por economía procesal, la que deberá ser pagada, con sellado administrativo de estilo, dentro del plazo de los cinco días hábiles de consentirlo (bajo apercibimiento de ejecución), y la de Arresto por el término de un (1) mes, a cumplir oportunamente; en la modalidad de Arresto Domiciliario, dada llevarse su avanzada edad, según el artículo 11 del Decreto Ley 8031/73. Fórmese, en su tiempo, las Piezas hábiles para los integros cumplimientos de los arrestos preimpuestos, por vía Actuarial, en forma de estilo. Impónesele las costas, a todos los contraventores de la especie, en forma proporcional; las que deberá abonar dentro de los tres días hábiles de consentirlo; bajo apercibimiento de ley. Declarando el Comiso de los "efectos" habidos, y secuestrados, en la prevención: a tenor del detalle emergente del Informe Actuarial judicial glosado a fs. 141/144; firme este Pronunciamiento destrúyase los papeles y anotaciones símiles, y respecto a los restantes désele destinos usuales, previo avalúo, ante su estado y naturaleza. Fórmese, en su tiempo, las Piezas hábiles para sus cumplimientos por vía Actuarial, en forma de estilo, atento la calidad del suscripto como "juez de ejecución en materia de Faltas provinciales". Formando, de oficio, una Causa sobre la hipótesis de presuntas Infracciones estipuladas y punidas por el artículo 4°, inciso 2°), de la Ley 13.470, por plurales autores desconocidos ("N.N. varios") en este Partido de Merlo, ante lo colectado en estos obrados, con copias fieles útiles de ellos, a sus fines ilustrativos. Rigen artículos 172 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 1°, 2°, 4°, inciso 1°, apartado a), 5° apartado a), 8°, 9°, 16 y ccdtes. de la Ley 13.470; 3°, 4°, 5°, 10, 11, 21, 101, 116, 134, 135, 136, 146, 149 y ccdtes. del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de esta Provincial) y 40 y 41 del Código Penal. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Alejandro Amato, Abogado (T° XII F° 810 C.A.M.; C.U.I.T. N° 20-17737267-2), actuante como Abogado Defensor Particular de Eduardo Antonio Germano, y de Oscar Enrique Jaroszek, y los del Dr. Xavier Andrés López, Abogado (T° F° 795 C.A.M.; C.U.I.T. N° 20-2376767678-6), interviniente como Abogado Defensor Particular de Oscar Enrique Jaroszek; en atención a la calidad y resultado de cada una de sus labores desarrolladas en la causa, respectivamente, en los equivalentes a la unidades arancelarias de Treinta (30) Jus y de Diez (10) Jus, ambas sumado el porcentaje de Ley e I.V.A., de corresponder. Quienes deberán denunciar sus posiciones tributarias, en plazo de ley, bajo apercibimiento del caso. Rigen artículos 9°, inciso 16, apartado I, 51 y ccdtes. del Decreto Ley N° 8.904/1.977). Notifíquese a los Letrados de mención y a los obligados al pago con transcripción íntegra del artículo 54 del Decreto Ley 8.904/77, por la Sede Instructoria actuante. 3) Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción policíaca, a los coencartados y a la Defensoría Oficial (la

Unidad Funcional de Defensa en Investigación y Juicio N° 3 departamental), actuante por el causante De Fonseca (o Defonseca); y al Dr. Gustavo Alejandro Amato, Abogado (T° XII F° 810 C.A.M.), Abogado Defensor Particular de los coprocesados Germano y Jaroszek, y al Dr. Xavier Andrés López, Abogado (T° X F° 795 C.A.M.), Abogado Defensor Particular de Oscar Enrique Jaroszek; los Letrados en sus domicilios constituidos en autos. Y, una vez firme la Sentencia, a la Policía de esta Provincia y al "Registro de Infracciones al Régimen de Prevención y Represión del Juego de Azar Ilegal" dependiente del "Instituto Provincial de Loterías y Casinos" de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos registrales. Pase a la Comisaría interviniente, a tales fines, por el lapso de siete días. Oportunamente, archívese ..." Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Ante mí: Mónica Andrea González. Secretaria Adscripta. Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 07 de noviembre de 2016. ... Previo, y ante la imposibilidad instructoria de cumplir con la diligencia tendiente a la notificación del coencartado Oscar Enrique Jaroszek, en el domicilio que ha fijado oportunamente, y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer se Notifíquese por Edictos a Oscar Enrique Jaroszek lo resuelto a fs. 275/288 vta., con las previsiones del Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F. Bonaerense. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de noviembre de 2016.

C.C. 215.462 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROMINA SEGUINO y NATALIA SEGUINO con último domicilio en calle Magallanes nro. 11600 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 14187 seguida a Junco Héctor Ernesto por el delito de Portación ilegal de arma, la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 1 de noviembre de 2016...II. Ante la imposibilidad de hallar a las víctimas de autos, notifíquese a Romina y Natalia Seguino a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la siguiente resolución: Esta ciudad, del auto que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 6 de junio de 2016... Fallo: Segundo: Declarar a Héctor Ernesto Junco autor penalmente responsable del delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra... y condenarle a la pena de tres años de prisión... La ejecución de la pena se deja en suspenso en tanto el imputado cumpla con las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo de la condenada: ... d) prohibición absoluta de intentar mantener contacto por cualquier medio con las Sras. Romina y Natalia Seguino..." Fdo. Juan Manuel Sueyro, Juez." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.469 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2214 seguida a Claudio Gastón Ávalos por el delito de Encubrimiento (Art. 277 inc. 1° apartado c) del C.P.) del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CLAUDIO GASTÓN ÁVALOS, sin apodado ni sobrenombres, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Claudio Pintos y de Celia Ávalos, titular del D.N.I. N° 32.991.313, nacido el día 25 de septiembre de 1986 en la ciudad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Larrazabal N° 4601 de la localidad de Los Pinos, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se trans-

cribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 25 de octubre de 2016. Tiénesse por devuelta la presente causa y por recibido el escrito que antecede presentado por el Ministerio Público Fiscal, y en atención a lo que se desprende del mismo, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Claudio Gastón Ávalos por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a éste Órgano jurisdiccional a regularizar su situación procesal dentro los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129, 303, y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 25 de octubre de 2016. Laura Vanesa Saez, Secretaria.

C.C. 215.470 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, cita y emplaza por el término de cinco días, a JAVIER DARÍO SOGAMOSO VEGA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0700-42537-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo calificado en grado de tentativa. Banfield, 31 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Los presentes actuados que se registran por Secretaría como causa N° 07-00-42537-16 seguidas a Sogamoso, Javier Darío, en orden al delito de Robo calificado tentado, para resolver la cuestión suscitada con motivo de la vista conferida a las partes en las fojas que anteceden. Y Considerando: Que contra la resolución obrante en fs. 102/vta. la Sra. Defensora dedujo recurso de reposición al expresar que su dictado ha prescindido de la normativa vigente, causándole un agravio irreparable. Dedujo también, recurso de apelación en subsidio. Por su parte el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 109/vta., postuló que debe rechazarse el recurso de reposición interpuesto en virtud que el Art. 303 del C.P.P., es claro en cuanto a que uno de los presupuestos para la declaración de la rebeldía es la incomparecencia a la citación judicial. En este estado de cosas, y más allá de comprender las citas legales a las que recurre la Defensora y la Fiscalía, lo cierto es que teniendo en cuenta lo que reza la normativa del Art. 129 del C.P.P. "Cuando se ignore el lugar donde reside la persona que debe ser notificada, la resolución se dará a conocer por edictos..."; corresponderá que reponga la resolución puesta en crisis y se publique edicto en el Boletín Oficial para que, en el término de cinco días de recibido, se presente el encausado Sogamoso en la sede de esta Judicatura. No habiéndose suscitado otras cuestiones, y en función de los motivos expresados y fundamentos dados, en mi carácter de Presidente del Tribunal; Resuelvo: I. Revocar el Resolutorio de fs. 102/vta., de conformidad a lo normado por el artículo 436 del CPRP. II. Librar Edicto de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., citando y emplazando al encausado Sogamoso Vega, Javier Darío, por el término de cinco días, a estar a derecho. Regístrese, notifíquese a las partes y, firme que sea, librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días." Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Ante mí: Eliana L. Costamagna, Secretaria. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de noviembre de 2016.

C.C. 215.481 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PALMA CHÁVEZ ÁNGELA BEATRIZ, cuyos datos filiatorios resultan ser: peruana, DNI 94.817.683, hija de Silvia Chávez, y de Raúl Víctor Palma Mejía, Nivel de Educación, último domicilio sito en Real: Calle Salta Nro. 1419 Ciudad Autónoma de Bs. As., Barrio Constitución, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-02-75390-15, Causa Registro Interno N° 4094, seguida a Palma Chávez Ángela Beatriz, en orden al delito de Defraudación cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, de octubre de 2016, tén-ganse presente lo informado precedentemente, y cítese al

incuso, Palma Chávez Ángela Beatriz por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 215.482 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a VILLANUEVA DANIEL, poseedor del DNI 23.036.673; nacido el 07/09/1972 en San Martín, hijo de Saturnino Villanueva y de Adela Gumerinda Ovando, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa nro. 07-00-67491-14 (Registro Interno N° 6973), caratulada "Villanueva Daniel s/ Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 139vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2016. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 215.483 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Fernando A. Bueno, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUCIANO RAMOS SILVA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 700-30154-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Luciano Ramos Silva, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 8 de noviembre de 2016. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 215.484 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MARISA HERRERA Y CARINA HERRERA en Causa N° I.P.P. 07-00-025298-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de septiembre de 2016 ... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Marisa Andrea Herrera y Carina Herrera Marcela en orden al hecho constitutivo del delito de Usurpación de inmueble y acontecido del día 23 de abril de 2013, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 07 de noviembre de 2016... II- En atención al estado de la presente, notifíquese a Marisa y Marcela Herrera de la resolución de fojas

196/198 mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 215.485 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Junín, hace saber que con fecha 22 de septiembre de 2016, se declaró la quiebra del sucesorio de ILLARIO GUILLERMO TOMÁS CUIT 20-18159323-8. Síndico designado Contadora Cecilia Laura Philipps, con domicilio constituido en calle Quintana N° 38 PB de Junín. Días y horarios de atención lunes, martes y viernes de 8:00 a 12:00 horas. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso para que hasta el día 2 de diciembre de 2016 presenten ante el Síndico sus solicitudes de verificación en los términos de los Arts. 32, 125, 126, 200 Ley 24.522, debiendo abonar el arancel que la legislación actual dispone Ley (27.120) y que cuentan hasta el día 20 de diciembre de 2016 para proceder, si lo estiman pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos (Arts. 34 y 200 Ley 24.522). 10º) Se fija el día 27 de febrero de 2017, hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, y la del 10 de abril de 2017 como fecha para la presentación del informe general (Art. 88 "in fine" y 200 LC). Los herederos del fallido y los terceros deben entregar al síndico los bienes de aquel. Intimándose a los herederos del fallido para que pongan a disposición del Síndico dentro de las 24 horas de notificado, toda la documentación contable y en su caso, los libros de comercio correspondientes (Art. 88 Inc. 4). Prohíbese la realización de pagos a los deudores, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5). Autos "Illario Guillermo Tomás (Su Sucesión) s/ Quiebra (Pequeña) "Exp. N° 6687. Carolina J. Calvera, Secretaria. Junín, 6 de octubre de 2016.

C.C. 215.451 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LÓPEZ PABLO DAMIÁN, DNI N° 32.946.366, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 825-14-4748 - "López Pablo Damián s/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 4 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado López Pablo Damián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 4 de noviembre de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 215.526 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a RODAS ELISEO, DNI N° 93.996.736, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1192-2016-5553 - "Rodas Eliseo s/ Abuso sexual en concurso real con Resistencia a la autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes,... de noviembre de 2016. Autos y Visto. Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Rodas Eliseo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 7 de noviembre de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 215.528 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MUÑOZ OLIVA OMAR MARCUS, en la causa N° 2010 (N° interno 2010) seguida al nombrado en orden a la Infracción de los Arts. 42, 72 y 74 Inc. A del Dec. Ley 8.031, de trámite por ante

el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 7 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 2010 (N° interno 2010) del registro de este Juzgado caratulada "Muñoz Oliva Omar Marcus s/ Infracción Arts. 42, 72 y 74 Inc. A de la Ley 8031" y considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 26 de mayo de 2005 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en los Arts. 42, 72 y 74 Inc. A del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse el comparendo compulsivo a primera audiencia que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Muñoz Oliva respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Revocar el comparendo compulsivo a primera audiencia del infraccionado Omar Marcus Muñoz Oliva (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción respecto del infraccionado Omar Marcus Muñoz Olivera, en orden a la infracción contenida en los Arts. 42, 72 y 74 Inc. A del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) Sobreseer al infraccionado Omar Marcus Muñoz Oliva, de 36 años de edad, de estado civil soltero, chileno, instruido, gastronómico, D.N.I. 12.319.762-1 expedido por la República de Chile, hijo de Querubín Muñoz García (v) y de Flor Oliva Inostrosa (v), nacido el 15 de marzo de 1971, en Chillan, República de Chile, con domicilio en la calle San Pablo N° 68 de Turdera. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicaran por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaria, Banfield, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 215.533 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BERNAL OSVALDO ANTONIO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 468731-3 (N° interno 1511) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad en concurso ideal con Lesiones leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 9 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 468731 (N° interno 1511) del registro de este Juzgado y N° 4343/2003 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Bernal, Osvaldo Antonio s/ Resistencia a la autoridad en concurso ideal con Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad en concurso ideal con Lesiones leves presuntamente ocurrido el día 5 de noviembre de 2003 en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22 de diciembre de 2003 (fs. 45), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 55 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Bernal Osvaldo Antonio. Que a fs. 68 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la

acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 22 de diciembre de 2003 (fs. 45), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 63/64 y 65/66, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Bernal, Osvaldo Antonio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Bernal, Osvaldo Antonio ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Bernal, Osvaldo Antonio. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Bernal, Osvaldo Antonio en la presente causa N° 468731 (N° interno 1511) que se le sigue en orden al delito de Resistencia a la autoridad en concurso ideal con Lesiones leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Bernal Osvaldo Antonio, titular de D.N.I. N° 92.782.531, nacionalidad chilena, soltero, nacido el 12/08/1965, hijo de Osvaldo Bernal y de Elizabeth Apablaza, con último domicilio en calle Campichuelo y Coronel Méndez de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.134.366 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaria, Banfield, 9 de noviembre de 2016.

C.C. 215.534 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a RUIZ RUIZ SERVANDO DAVID, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosai-

res.gov.ar), en la causa N° 291027-3 (N° interno 1052) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 9 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 291027 (N° interno 1052) del registro de este Juzgado y N° 1455/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Ruiz Servando, David s/ Hurto en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 7 de febrero de 2002 en la localidad de El Jagüel, partido de Ezeiza, hecho del que fuera víctima la Srita. Paola Itatí Collazo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de mayo de 2002 (fs. 45), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 63 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Ruiz Servando David. Que a fs. 76 el Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 8 de mayo de 2002 (fs. 45), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 73/74 y 72 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Godines Sánchez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Ruiz Servando, David ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Ruiz Servando, David. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Ruiz Servando, David, en la presente causa N° 291027/3 (N° interno 1052) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2° y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Ruiz Ruiz Servando David, titular de D.N.I. N° 23.748.155, nacionalidad argentina, soltero, nacido el 29/10/1973, hijo de José Evelindo Ruiz y de Irene Argemina Ruiz, con último domicilio en: Calle Amado Nervo N° 866 Monte Grande, anotado en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.065.877 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 9 de noviembre de 2016.

C.C. 215.535 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a FLORENCIO NICOLÁS MONZÓN que en la causa N° 2502 caratulada "Monzón, Florencio Nicolás s/ Inf. Art. 96 F Dec. Ley 8.031" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 2241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), se ha dispuesto la siguiente resolución que infra se transcribe: "Banfield, 7 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 2502 (N° interno 2502) del registro de este Juzgado caratulada "Monzón, Florencio Nicolás s/ inf. Art. 96 Inc. F del Dec. Ley 8.031" y Considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 06 de julio de 2006 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en el Art. 96 F del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá dejarse sin efecto la captura que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Monzón respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo I) Dejar sin efecto el comparendo compulsivo a primera audiencia del infraccionado Florencio Nicolás Monzón (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 2502 respecto del infraccionado Florencio Nicolás Monzón, en orden a la infracción contenida en el Art. 96 F del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) sobreseer al infraccionado Florencio Nicolás Monzón argentino, D.N.I. 10.922.464, de estado civil soltero, nacido el 10 de septiembre de 1953 en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Anatole France y de Magdalena Cejas. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 215.536 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a OSCAR ENRIQUE GÓMEZ, en la causa N° 337/3 (N° interno 337) seguida al nombrado en orden a la infracción al art. 72 de la Ley, 8.031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 7 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 337 (N° interno 337) del registro de este Juzgado caratulada "Gómez, Oscar Enrique s/ Infracción Art. 72 de la Ley 8.031" y Considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 5 de abril de 2000 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en el art. 72 del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá dejarse sin efecto el comparendo compulsivo a primera audiencia que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Martínez respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Dejar sin efecto el comparendo compulsivo a primera audiencia del infraccionado Ángel César Martínez. (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 74 respecto del infraccionado Ángel César Martínez, en orden a la infracción contenida en el Art. 96 F del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley.

acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá dejarse sin efecto la captura que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Gómez respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Dejar sin efecto la captura del infraccionado Gómez, Oscar Enrique (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción respecto del infraccionado Oscar Enrique Gómez, en orden a la infracción contenida en el Art. 72 del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) sobreseer al infraccionado Oscar Enrique Gómez, titular de D.N.I. N° 17.347.298, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 6 de abril de 1965, en Santiago del Estero, albañil, hijo de Mercedes Ezequiel Gómez y de Elsa Yolanda Casanovas, domiciliado en calle Milan 2591, Villa Fiorito, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 077658. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 215.537 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ÁNGEL CÉSAR MARTÍNEZ en causa N° 74 caratulada "Martínez, Ángel Cesar s/Inf. Art. 96 "F" Dec. Ley 8.031 de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). la resolución que infra se transcribe: Banfield, 8 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 74 (N° interno 74) del registro de este Juzgado caratulada "Martínez, Ángel César s/ Inf. Art. 96 Inc. F del Dec. Ley 8.031" y Considerando: 1) Que en la presente causa con fecha 10 de diciembre de 1999 se dictó sentencia, condenando a Ángel César Martínez a la pena de 30 días de arresto y al pago de la multa de \$ 27,50 en orden a la infracción contemplada en el Art. 96 F del Dec. Ley 8.031. 2) Dicha sentencia fue recurrida conforme se desprende de fs. 53/vta. y concedido el recurso de apelación interpuesto (fs. 55), el cual nunca fue notificado al infraccionado Martínez, lo que motivó que el Magistrado actuante declare su comparendo compulsivo a primera audiencia (fs. 70). 3) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá dejarse sin efecto el comparendo compulsivo a primera audiencia que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Martínez respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Dejar sin efecto el comparendo compulsivo a primera audiencia del infraccionado Ángel César Martínez. (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 74 respecto del infraccionado Ángel César Martínez, en orden a la infracción contenida en el Art. 96 F del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley.

(Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) Sobreseer al infraccionado Ángel César Martínez, de nacionalidad argentina, soltero, changarín, indocumentado, domiciliado en la calle Figueredo N° 1975 de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, hijo de Osvaldo César Martínez y de Cristina María Ávila, con prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires N° 708.383 de la Sección RC. IV) Líbrese oficio a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de hacer saber a los Organismo de mención, que se ha efectuado la transferencia de la suma de pesos diecinueve (\$) depositada en la cuenta 510518/8 del Banco Provincia Sucursal Tribunales, perteneciente a estas actuaciones, a la cuenta N° 229/7 Sucursal 2000 (casa matriz La Plata) denominada "Ingresos Provinciales-orden Tesorería General y Sub Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires). Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Dec. Ley 8.031. V) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicaran por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, Banfield, 8 de noviembre de 2016..

C.C. 215.538 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a JONATHAN SAÚL FIGUEROA RODRÍGUEZ, y a JORGE DAMIÁN LÓPEZ en la PP N° 07-03-012146-15/00 (UFlyJ N° 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 23 de septiembre de 2016 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer a Jorge Damián López, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo simple en grado de tentativa por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal). II) Sobreseer a Jonathan Saúl Figueroa Rodríguez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo simple en grado de tentativa por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 6 del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 215.539 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a DOMÍNGUEZ BRIAN ISMAEL, poseedor del DNI N° 44.208.498; nacido el 26 de mayo de 1997 en San Francisco Solano, hijo de Domínguez Eduardo Ramón y de González Patricia Beatriz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en causa N° 07-02-020029-15 (Registro Interno N° 6974), caratulada "Domínguez Brian Ismael s/ Encubrimiento, Resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe que antecede y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2016.

C.C. 215.540 / nov. 17 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata hace saber que con fecha 13 de abril de 2016 se ha decretado la Quiebra de

FACUNDO SEBASTIÁN ORTEGA, DNI. 33.677.288, con domicilio en calle 62 N° 254 de Berisso. Sindico Cdra. María Inés Del Buono, con domicilio en calle 11 N° 716 de La Plata, ante quien deberán efectuarse los pedidos verifcatorios hasta el día 22 de diciembre de 2016 en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19. Prohíbese realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia, intimando a quienes tengan bienes y documentación del deudor en su poder a ponerlos a disposición de la Sindicatura. Autos "Ortega Facundo Sebastián s/ Quiebra (Pequeña)". Noviembre 10 de 2016. Juan José Montolivo, Secretario. C.C. 215.659 / nov. 18 v. nov. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única del D.J. Mercedes, sito en calle 27 N° 600 planta baja de Mercedes (B), hace saber que en autos "MAURICIO MESPLET S.A.C.I.F.I.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 100.031), se ha presentado el proyecto de distribución de fondos y se han regulado honorarios a los profesionales intervinientes: Sindico Daniel Santiago Perazzo: \$ 360.059,65, Dr. Eduardo José Mc Cormack a cargo de la Sindicatura: \$ 79.331,23 y Dr. Juan Ignacio Curcio: \$ 40.006,62. con más los aportes de Ley y el IVA en su caso, pudiendo los acreedores y el fallido formular observaciones dentro del plazo de diez días siguientes a la última publicación de conformidad con lo previsto por el Art. 218 Ley 24.522. Mercedes (B), 09 de noviembre de 2016. María Cecilia Vita, Secretaria. C.C. 215.666 / nov. 18 v. nov. 22

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: Bazan Carlos Alberto c/ Siembra y Cosecha SA s/ Contratos (Ordinario) (En mediación), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 14 de septiembre de 2015. Agréguese cédula N° 2637 y téngase presente lo informado por el Oficial Notificador. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Notifíquese al demandado CHINELLI ROBERTO SANTIAGO del proveído de fecha 27/05/2014 mediante publicación de edictos, por el plazo de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y por el plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires (Art. 284 Procesal), bajo apercibimiento de designarseles en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 27 de mayo de 2014. Téngase presente y por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente respecto del escrito de Demanda (fs. 9/11 vta.): Téngase al Dr. Martín Tadeo Tello, como apoderado del Sr. Carlos Alberto Bazan, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos. Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de nueve días del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el Art. 124 primer párrafo Procesal. Por solicitud Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada. Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Juez." Concepción, 5 de octubre de 2015. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Juez." Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (Ley 6.314) Concepción, 19 de abril de 2016. Dra. Adriana Carolina Casillo, Secretaria. C.C. 215.648 / nov. 18 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a FEDERICO YAMIL ALONSO, argentino, soltero, DNI 37.015.585, nacido el 17/9/1992 en Florida, hijo de Juan Martín y de Eva Luz López; con último domicilio en Malaver N° 1745 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4473 que se le sigue por el delito de Hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de noviembre de 2016. En atención a los informes obrante a fs. 86, 100, 113, 125 y 144, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, líbrese oficios a la Cámara Nacional Electoral y al Registro Nacional de las Personas, a fin de solicitar que se informe el último domicilio registrado por Federico Yamil Alonso en esos organismos. Sin perjuicio de ello, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 4 de noviembre de 2016.

C.C. 215.649 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@buenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4153-14 (Sorteo N° -2066-2014 e IPP N° 14-00-4460-14), caratulada "Campero Castillo Yony Ezequiel s/ Infracción Ley 23.737 ley de Estupefacientes nacional" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a YONY EZEQUIEL CAMPERO CASTILLO, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de abril de 1992, en San Isidro, sin apodos, con DNI 36.826.775, hijo de Yony Abel Campero y de Sara del Valle Castillo, domiciliado en Marconi N° 827, de la localidad de Beccar, de ocupación/ profesión pintor, estado civil soltero; a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 7 de noviembre de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que, Yony Ezequiel Campero Castillo se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que egresó del país sin autorización de este Juzgado -fs. 4/vta. del incidente respectivo acollorado por cuerda-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo y/o detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Beccar que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. Dra. María Emma Prada, Jueza."

C.C. 215.650 / nov. 18 v. nov. 24

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (H), Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, notifica al Sr. DIEGO OMAR ZAPATA, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Zapata Diego Omar y otro s/ Cobro

Ejecutivo" Expte. N° 51655 para que dentro del plazo de diez días conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. (Arts. 354, 484, 486 y 59 del CPCC). Jéscica Vanesa Rolka, Auxiliar Letrada. Morón, 27 de octubre de 2016.

C.C. 215.652 / nov. 18 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1023 seguridad a Mario Lautaro Muscia, por el delito de Encubrimiento Agravado por Ánimo de lucro, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARIO LAUTARO MUSCIA, argentino, nacido el día 23 de junio de 1993 en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.553.048, hijo de Mario Muscia y de Miriam Felinger con último domicilio denunciado en la calle Morse N° 3.215 entre Pedernera y Lacroze de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura y detención (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 4 de noviembre de 2016. I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Mario Lautaro Muscia por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura y detención (Arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del C.P.P.B.A.)." Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 4 de noviembre de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 215.653 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1334 (I.P.P.: N° 10-00-038238-16), seguida a Emiliano Eugenio Martínez, por el delito de Violación de domicilio, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EMILIANO EUGENIO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 40.144.099, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de diciembre de 1991, en Morón, que si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, domiciliado en la calle Portela N° 1900, a tres casas de la esquina con Aberasturi de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Abraham Marin Martínez y Josefina Andrea Cuba por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia del Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre del año 2.016 (...). III. Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Emiliano Eugenio Martínez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303, 304 y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). IV. Regístrese. Notifíquese. Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 3 de noviembre de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 215.654 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1176 seguida a Brian Álvarez, por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a BRIAN ALEXIS ÁLVAREZ, nacido el 19 de junio de 1995, titular del D.N.I N° 39.156.108, con último domicilio en la calle Iguazú N° 10752 entre Miramar y Catamarca, del barrio Libertador, localidad de Loma Hermosa partido de Tres de Febrero, hijo de Mónica Beatriz Cristalde y Juan José Álvarez por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 8 de noviembre de 2016 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Brian Alexis Álvarez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su Comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 8 de noviembre de 2016.

C.C. 215.655 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1326 seguida a Emanuel Ezequiel Díaz, por el delito de robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EMANUEL EZEQUIEL DÍAZ, soltero, instruido, pintor, con último domicilio denunciado en la calle Artigas N° 595 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, titular del D.N.I.: N° 35.104.678, nacido el 09 de enero de 1989, en la localidad y partido de Morón, hijo de Claudio Omar Díaz y de Liana Otranto, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura y detención (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año 2016. (...), Resuelve: (...). III. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Emanuel Ezequiel Díaz por el término de 5 (cinco) días a fin que en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura y detención (artículos 129, 189, 303, 304 y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). IV. Regístrese. Notifíquese." Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 7 de noviembre de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 215.656 / nov. 18 v. nov. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de San Miguel Pertenece al Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Presidente Perón 2450 de la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Presidencia a cargo de la Dra. María Silvina Canale, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Inés Boxler, en los autos caratulados "Carabajal Ariel Alejandro y otro/a c/ Aguirre Adolfo Oscar y otro/a s/ Despido y Cobro de haberes" (Expediente 14925), se ha ordenado la publicación de edictos para notificar a CLAUDIO ADOLFO AGUIRRE, titular del D.N.I. 25.897.666 en el Boletín Oficial y en el Diario La Nueva Página Social de San Miguel por dos días. "San Miguel, 5 de septiembre de 2016. En virtud del resultado de las cédulas de fs. 294/297, fs. 301/303. Y lo informado por la

Cámara Nacional Electoral a fs. 311, Notifíquese por Edictos a Claudio Adolfo Aguirre, titular del D.N.I. 25.897.666, el auto de fs. 236 y vta., a cuyo fin, publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en la Nueva Página Social de San Miguel (Arts. 145/148). Líbrense Oficios en la forma de estilo con transcripción del Art. 22 de la Ley 11.653 y quedando a cargo de la parte actora su confección y diligenciamiento. Fdo. Dra. María Silvina Canale - Juez. "San Miguel, 21, febrero de 2013... En atención a lo normado por el Art. 166 Inc. 1 del CPCC y no encontrándose firme la sentencia recaída en autos (Art. 63 Ley 11.653), el Tribunal resuelve: Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente forma: la Dra. Claudia Beatriz Martin T° IX F° 163 CASM, Letrada de la parte actora, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco (\$ 45.135) y al Dr. Guillermo Antonio Collado T° XV, F° 335 CASM, letrado de la parte demandada, en la suma de pesos treinta y un mil seiscientos (31.600). Con más los aportes de Ley. (Art. 12 Inc. a Ley 8.455). Hágase saber al obligado al pago que deberá adicionar el 21 % de IVA en el caso de que el profesional sea Responsable Inscripto. Regístrese. Notifíquese por Secretaría. Fdo. Dres. María Silvina Canale, Jorge Ismael Echeverría, y María Eugenia Pierazzoli, Jueces, Dra. Verónica Inés Boxler, Secretaria. Art. 54 de la Ley 8904: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajo extrajudiciales se deberán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. Artículo 22 Ley 11.653: Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna. Quedan expresamente autorizados a correr con el presente diligenciamiento los Dres. Claudia Beatriz Martin, Graciela Susana Pintos y Salvador Gabriel Martin. Dra. Verónica Inés Boxler, Secretaria. San Miguel, 19 de septiembre de 2016.

C.C. 215.662 / nov. 18 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MÓNICA DAINA HERNÁNDEZ, DNI 34.852.097, argentina, soltera, instruida, desocupada, de 26 años de edad, nacida el día 23 de septiembre de 1983 en San Miguel, hija de Daniel Hernández y Daiana Chávez, con último domicilio registrado en calle Estefani 9920 y San Emilio de la Ciudad de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2032/16-2963 que se le sigue por el delito de Hurto simple, de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de noviembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno II, a fs. 16, cítese por cinco días a la encausada Hernández Mónica Daiana para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 215.664 / nov. 18 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Tel.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARIANO GARCÍA de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1989 en Capital Federal, soltero, empleado, instruido, hijo de Alberto Félix Ibarra y de María del Carmen Martínez, DNI 34.613.658, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1173-2016-2830 que se le sigue por

el delito de amenazas simples, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría a fs. 21, 29, 32 y 33, cítese por cinco días al encausado Ibarra Jonathan Alberto para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Secretaría, 4 de noviembre de 2016.

C.C. 215.665 / nov. 18 v. nov. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, presidencia a cargo de la Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez; secretaria a cargo de la Dra. María Laura Paz, sito en la calle Paraguay N° 2466, Piso 2° de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, notifica la rebeldía decretada en fecha 19/02/2016 en autos: "Stabile Lidia Olga c/ Gamarra Mónica y otro s/Despido", Expediente N° 22988/2015 a fojas 41, respecto a la accionada CLAUDIO URQUIZA, por el término de dos días. El auto que así lo ordena en su parte pertinente reza: "San Justo, 19 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 40, de conformidad con lo peticionado, no habiendo los demandados Mónica Gamarra y Claudio Urquiza contestado la acción a pesar de estar debidamente notificados (ver fs. 37 y 39), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, déseles por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese (a cargo). Hágasele saber a las partes que a partir del 1° día hábil de mayo de 2016, deberá dar cumplimiento con la Ac. 3415/12, debiendo efectuar las presentaciones y notificaciones en forma electrónica. (Art. 12 y 16 Ley 11.653 y Acordada 16.556/15). Fdo.: Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo Juez. San Justo 30 de Mayo de 2016. Proveyendo a fs. 50, atento el estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 41, respecto a los accionados Mónica Gamarra y Claudio Urquiza, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario Sucesos del Gran Bs. As."- Juan Rava 608 (esq. Avda. San Martín), 1768 Villa Celina. ALC. 65 con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del CPPC; Art. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Fdo.: Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo (Juez). Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 215.839 / nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, presidencia a cargo de la Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez; secretaria a cargo de la Dra. María Laura Paz, sito en la calle Paraguay N° 2466, Piso 2° de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, notifica la rebeldía decretada en fecha 19/02/2016 en autos: "Stabile Lidia Olga c/ Gamarra Mónica y otro s/ Despido", Expediente N° 22988/2015 a fojas 41, respecto a la accionada MÓNICA GAMARRA, por el término de dos días. El auto que así lo ordena en su parte pertinente reza: "San Justo, 19 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 40, de conformidad con lo peticionado, no habiendo los demandados Mónica Gamarra y Claudio Urquiza contestado la acción a pesar de estar debidamente notificados (ver fs. 37 y 39), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, déseles por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese (a cargo). Hágasele saber a las partes que a partir del 1° día hábil de mayo de 2016, deberá dar cumplimiento con la Ac. 3415/12, debiendo efectuar las presentaciones y notificaciones en forma electrónica. (Art. 12 y 16 Ley 11.653 y Acordada 16.556/15). Fdo.: Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo Juez. San Justo 30 de Mayo de 2016. Proveyendo a fs. 50, atento el estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin

de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 41, respecto a los accionados Mónica Gamarra y Claudio Urquiza, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario Sucesos del Gran Bs. As."- Juan Rava 608 (esq. Avda. San Martín), 1768 Villa Celina. ALC. 65 con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del CPPC; Art. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Fdo.: Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo (Juez). Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 215.840 / nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Abate Alejandro David c/ Ferreira José y otro/a s/daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. Estado)" (N° de Expediente: SI-41583-2014) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 19 de Septiembre de 2016. Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda por lo que condeno a JOSÉ FERREIRA a abonar al actor, Alejandro David Abate, la suma de pesos ochenta y cuatro mil cien (\$ 84.100), con más los intereses indicados en el considerando V, dentro de los diez días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Haciendo extensiva la condena a La Perseverancia Seguros S.A. en los términos y con los alcances del seguro contratado (Art. 118 de la Ley 17.418). 3° Imponiendo las costas a los demandados y citada en su condición de vencidos (Arts. 68 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el Art. 51 del Dec. Ley 8.904. Regístrese. Notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: José Ferreira, con último domicilio conocido en "Bragado N° 33 -ex Gral Belgrano-", de los Troncos del Talar (Tigre). Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado. San Isidro, 10 de noviembre de 2016.

C.C. 215.841 / nov. 21 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro, sito en la calle Ituzzaingó 340 Piso 11° de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 3.049 del registro interno de este Tribunal, caratulada: "Cabrera, Juan José Omar y Barreto, Silvio Enrique s/ Homicidio y otros", disponer la notificación de los letrados de los particulares Damnificados Dres. MARTÍN GONZÁLEZ DEL SOLAR - respecto del Sr. Manuel Fernández Gache- y el Dr. LUIS PASTOR- respecto del Sr. Luis Laberto Levikas-, por edicto en los términos del Art. 129 del C.P.P., publicando los mismos por el término de cinco días en el Boletín Oficial provincial para que dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. Rigen los Arts. 79 y concordantes del C.P.P., Arts. 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, Arts. 8.1 y 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, los artículos 7, 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y los artículos 2 y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos-; lo que a continuación se transcribe: "La plata, 28 de octubre de 2015... Por ello la Suprema Corte de Justicia Resuelve: 1. Remitir la causa a la Presidencia del Tribunal de Casación Penal para que desinsacule los jueces hábiles integrantes de la nueva Sala que, de acuerdo con los lineamientos aquí trazados, deberá llevar a cabo -a la mayor brevedad posible- la revisión integral de la sentencia de la Sala III del mismo Órgano que condenó a Silvio Enrique Barreta, como coautor penalmente responsable del delito de homicidio en grado de tentativa. 2. Diferir para su oportunidad la regulación de honorarios profesionales por el trabajo desarrollado ante esta instancia (Art. 31 segundo párrafo, Dec. Ley 8.904/1977) Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase" Firmado: Dr. Ariel Introzzi Truglia (presidente). Ante mí: Dra. Esther Alejandra Brutto (Auxiliar Letrada)". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho en la ciudad de San Isidro, a los veinticinco días del mes de octubre de 2016.

C.C. 215.842 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a YONATHAN EMMANUEL ORTIGOZA, con último domicilio en Cuzco N° 857 entre Los Patos y Los Andes de la localidad de Tortuguitas, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 1895, que se le sigue por Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de noviembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 343 y fs. 352, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Secretaría, 4 de noviembre de 2016.

C.C. 215.843 / nov. 21 v. nov. 25

POR 1 DÍA - Por disposición del Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional y Juicio Distrito Vicente López Oeste, a fin de solicitarle la publicación por el término de un día del siguiente edicto: "Unidad Funcional de instrucción y juicio de Vicente López Oeste- conforme Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P.B.A. se dispuso el archivo de las siguientes IPP:14-07-5421-14; 14-07-5831-14; 14-07-5891-14; 14-07-4521-14; 14-07-4471-14; 14-07-4331-14; 14-07-1691-14; 14-07-2151-14; 14-07-4881-14; 14-07-4831-14; 14-07-4321-14; 14-07-3901-14; 14-07-3061-14; 14-07-2521-14; 14-07-3431-14; 14-07-3871-14; 14-07-3941-14; 14-07-2501-14; 14-07-2421-14; 14-07-2041-14; 14-07-3031-14; 14-07-2581-14; 14-07-2141-14; 14-07-2891-14; 14-07-301-14; 14-07-671-14; 14-07-91-14; 14-107-691-14; 14-07-1061-14; 14-07-1102-14; 14-07-1111-14; 14-07-601-14; 14-07-4861-14; 14-07-2400-14; 14-07-4470-14; 14-07-5270-14; 14-07-3060-14; 14-07-4940-14; 14-07-5830-14; 14-07-3990-14;) 14-07-2070-14; 14-07-3940-14; 14-07-2930-14; 14-07-3370-14; 14-07-640-14; 14-07-1220-14; 14-07-3240-14; 14-07-820-14; 14-07-2140-14; 14-07-5890-14; 14-07-1560-14; 14-07-2560-14; 14-07-2170-14; 14-07-370-14; 14-07-590-14; 14-07-2500-14; 14-07-1710-14; 14-07-4370-14; 14-07-610-14; 14-07-5420-14; 14-07-200-14; 14-07-342-14 Art. 83 del C.P.P.B.A. "Derechos y Facultades. Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades:... 8 - A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo;" Se hace saber que se ha adelantado el presente oficio a la casilla de correo oficial: aldana1990-6@hotmail.com, solicitando la reserva y remisión a esta Sede de los ejemplares del día de publicación. Agustina D'onofrio, Secretaria. Villa Martelli, 11 de octubre de 2016.

C.C. 215.844

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaria Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 1348, caratulada "Martínez, Víctor s/ Tva. de Robo calificado por el uso de Arma", notifica por el presente a GABRIEL EZEQUIEL DORADO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 13 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 1348, caratulada "Martínez, Víctor s/ Tva. de robo calificado por el uso de Arma" respecto de Víctor Martínez y Considerando: Que respecto de Víctor Martínez, se investiga un hecho presuntamente cometido el 17 de marzo de 2005, conforme surge del acta de procedimiento de fs. 1/ vta., calificado en el requerimiento de elevación a juicio (fs. 45/vta.) como constitutivo del delito de robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, Arts. 166, Inc. 2° y 42 del Código Penal. Que en razón de ello, corresponde analizar si ha transcurrido el lapso exigido por el artículo 62 inciso segundo del C.P. para que opere la prescripción, y si existe alguna causal interruptiva de dicho plazo. En

primer lugar, la penalidad máxima prevista para el hecho investigado en estos autos -prima facie constitutivo del delito de robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2º y 42 del C.P.)- es de siete (7) años y seis (6) meses de prisión. Asimismo, el último acto jurisdiccional susceptible de interrumpir el curso de dicho plazo es el auto de fs. 55, a través del cual se cita a juicio a las partes, el que data del 5 de septiembre de 2005. Finalmente, corroborado el transcurso del plazo exigido, no se advierte otra causal interruptiva de la prescripción, ya que la comisión de un nuevo delito, situación prevista en el artículo 67 del CP, se corrobora exclusivamente con la existencia de una sentencia condenatoria firme, y según las constancias de fs. 119/122, el imputado no registra antecedentes merituables en este sentido. En orden a las consideraciones realizadas, el Tribunal entiende que ha operado debidamente el alcance del instituto de la prescripción de la acción penal por el transcurso del tiempo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso primero del Código de Procedimiento Penal, y en función de los artículos 62 inciso segundo, 166, Inc. 2º y 42 todos estos del Código Penal, es que corresponde y así el Tribunal Resuelve: Declarar la extinción de la acción penal por Prescripción (artículo 323 inciso primero del Código de Procedimiento Penal, en función de los artículos 62 inciso segundo y 67 -según texto ordenado por ley N° 25.990- 166, Inc. 2º y 42; todos estos del Código Penal) y sobreseer a Víctor Martínez respecto del delito de robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa. Regístrese, notifíquese. Una vez firme, comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo.: Daniel C. E. Rópolo, Ángeles María Andreini y Guillermo Miguel Guehenneuf, Jueces. Ante mí Ariel Edgardo Basso, Secretario". Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por 5 días (Art. 129 Ley 11.922). Campana, 31 de octubre de 2016.

C.C. 215.848 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RODRÍGUEZ DESNOS CESAR FRANCISCO, de nacionalidad Argentina, hijo de Cesar Néstor y Cristina, Mabel Desnos, nacido en Lomas de Zamora el día 13/12/1.979, titular del DNI 27.807.383 con último domicilio Real: Calle España N° 1553 Mar del Plata, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del incidente de ejecución de pena N° 76369-14/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 19 de octubre de 2016. En atención a lo que surge de fs. 14/21, así como lo informado a fs. 19 y 25, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Rodríguez Desnos César Francisco, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 07-00-76369-14 del registro del Juzgado Correccional N° 6 Departamental. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Rodríguez Desnos en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de un año de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 19 de octubre de 2016. Claudia A. Lueje, Secretaria.

C.C. 215.853 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ORELLANA MEZA FERNANDO CARLOS, peruano, soltero, hijo de Félix Fernando Orellana Prado e Inés Meza

Campos, nacido en PERU el día 22/10/1993. Titular del Documento de identidad N° 95.141.651, con último domicilio en Real: Calle Santa Elena N° 1181. Manzana 3, casa 14, Barracas ciudad Autónoma de Bs. As., a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del incidente de ejecución de pena N° AV-9919-14/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de octubre de 2016. En atención a lo que surge de fs. 17 y 24 así como lo informado a fs. 11/15 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Orellana Meza Fernando Carlos. de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° AV 9919-14 del registro del Juzgado Correccional N° 2 Departamental. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra. debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 7 de octubre de 2016. Claudia A. Lueje, Secretaria, 7 de octubre de 2016.

C.C. 215.854 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel H. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días. a RIQUELME JUAN RAMÓN, argentino, Soltero, hijo de Esteban y Dulfrieda Salinas, nacido en Avellaneda el día 05/07/1986, titular del DNI 32.969.231 con último domicilio en Real: Calle Malabia 2318 Dock Sud, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del incidente de ejecución de pena N° -12469-11/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "... Lomas de Zamora, 5 de octubre de 2016. En atención a lo que surge de fs. 21 así como lo informado a fs. 16/17 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Riquelme Juan Ramón, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P., se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 4966/6 el registro del Juzgado Correccional N° 6 Departamental (IPP 07-00-12469-11). Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26,27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 5 de octubre de 2016. Claudia A. Lueje, Secretaria.

C.C. 215.855 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a MANZO CARLOS ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 75655-13, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 9 de Noviembre de 2016, Dra. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.856 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a CASTILLO CLAUDIO MIGUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-10065-10, seguida al nombrado en orden al delito de Ley 13.944 (Asistencia Familiar), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 2016. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.857 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a LIZZI CLAUDIO EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 22098-16, seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 1 de noviembre de 2016, Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada. Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 215.858 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SEGOVIA, SILVIA SUSANA y VACCARO, VANINA VANESA, en la causa N° 1562 (N° interno 1562) seguida a las nombradas en orden a la infracción del Art. 68 de la Ley 8.031, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Marroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax Automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 9 de Noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 1562 (N° interno 1562) del registro de este Juzgado caratulada "Segovia, Silvia Susana y Vaccaro, Vanina Vanesa s/ infracción al Art. 68 de la Ley 8031" y considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 18 de marzo de 2004 por la cual se le imputa a las infractoras la comisión de la falta contemplada en el Art. 68 del dec. Ley 8031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8031. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre las infractoras ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de Segovia y Vaccaro respecto de quienes el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de las infractoras Silvia Susana Segovia y Vanina Vanesa Vaccaro (Art. 132 del dec. Ley 8031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción respecto de las infractoras Silvia Susana Segovia y Vanina Vanesa Vaccaro, en orden a la infracción contenida en el Art. 68 del dec. Ley 8031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del dec. Ley 8031). III) Sobreseer a las infractoras Vanina Vanesa Vaccaro, sin apodos, de estado civil soltera, argentina, instruida, ama de casa, hija de Alberto (v) y de María Catalina Gracel (v), nacido el 11 de junio de 1980, en Lomas de Zamora, D.N.I. N° 28.057.828, con domicilio en la calle Warnes N° 215 de la Localidad de José Marmol y Silvia Susana SEGOVIA, sin apodos, de estado civil soltera, argentina, instruida, ama de casa, hija de Martino Gabriel (f) y de Francisca del Valle (f), nacida el 11 de Diciembre de 1980, en Avellaneda, D.N.I. N° 28.573.063, con domicilio en la calle Italia N° 235 de la

Localidad de Lomas de Zamora. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y a las infractoras mediante edictos, los que se publicaran por el término de ley y conforme lo estatuido por el art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda: Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 9 de noviembre de 2016.
C.C. 215.859 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a JUÁREZ FÉLIX, en la causa N° 1439-C (N° interno 1439-C) seguida al nombrado en orden a la infracción al Art. 42 de la Ley 8.031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 9 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 1439-C (N° interno 1439-C) del registro de este Juzgado caratulada "Juárez, Félix s/ Infracción Arts. 42 de la Ley 8031" y considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 6 de febrero de 2011 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en el Art. 42 del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la Prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la averiguación de paradero que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Juárez respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Revocar la averiguación de paradero del infraccionado Félix Juárez (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del infraccionado Félix Juárez, en orden a la infracción contenida en el Art. 42 del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) Sobreseer al infraccionado Félix Juárez, titular de la Cédula Uruguaya N° 1.438.766/7, de nacionalidad uruguaya, nacido el día 2 de enero de 1954 en la República de Uruguay, hijo de Pedro Juárez y de Carmen Calvo, con domicilio en calle Armenia N°. 420 de Lanús. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de Ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 9 de noviembre de 2016.
C.C. 215.860 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta a MUÑOZ VILLANUEVA LUIS OSVALDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 70019-3 (N° interno 174) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 9 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 70019 (N° interno 174) del registro de este Juzgado y N° 3473 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Muñoz Villanueva, Luis Osvaldo s/ Hurto" y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 5 de agosto de 1999, hecho

del que fuera víctima el Sr. Miguel Ángel Marfeo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 6 de diciembre de 1999 (fs. 64), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 140 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Muñoz Villanueva Luis Osvaldo. Que a fs. 160 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la Prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso,del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)."Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del CP. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 6 de diciembre de 1999 (fs. 64), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 153/157, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Muñoz Villanueva Luis Osvaldo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Muñoz Villanueva Luis Osvaldo ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido extinción de la acción, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía del imputado Muñoz Villanueva Luis Osvaldo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Muñoz Villanueva Luis Osvaldo, en la presente causa N° 70019 (N° interno 174) que se le sigue, en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Luis Osvaldo Muñoz Villanueva titular de cédula de indentidad N° 12.672.276, Chileno, casado, nacido el 25/11/1973, en Chile, domiciliado en Calle J. J. Paso N° 455, Tristán Suárez, partido de Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 369805, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 971790 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." . Secretaria, Banfield, 9 de noviembre de 2016. Rosana Luciani, Secretaria.
C.C. 215.861 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María tenuta. Cita y Emplaza a LÓPEZ

MAXIMILIANO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-8588-15 (N° interno 5620) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 9 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 5302/2015 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-01-8588-15 (N° interno 5620) de este Juzgado caratulada "López Maximiliano s/ Lesiones Leves Calificadas y considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 217, la manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 218 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado López Maximiliano constituido domicilio en la calle Ruiz de los Llanos casa 118 de Isidro Casanova, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anoticiar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claría Olmedo que:"... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal T° II, Pág. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Citar a López Maximiliano por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 9 de noviembre de 2016.
C.C. 215.862 / nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a EULOGIO GERARDO RÍOS, en causa N° 234 caratulada " Ríos Eulogio Gerardo s/ Inf. Art. 96 f Dec. Ley 8.031" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 9 de Noviembre de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 234 (N° interno 234) del registro de este Juzgado caratulada "Ríos, Eulogio Gerardo s/ Infracción Art. 96 "F" Dec. Ley 8.031" y considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 25 de enero de 2000 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en el Art. 96 "f" del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la Prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el art. 34 de la Ley 8.031. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse el Comparendo Compulsivo a primera audiencia que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Ríos respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi cri-

terio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Revocar el Comparendo Compulsivo a primera audiencia del infraccionado Eulogio Gerardo Ríos (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P. P.). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 234 respecto del infraccionado Eulogio Gerardo Ríos, en orden a la infracción contenida en el arto 96 inc. "f" del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031). III) Sobreseer al infraccionado Eulogio Gerardo Ríos de nacionalidad argentino, D.N.I. 5.206.499, de estado civil soltero, nacido el 06/12/34 en Chascomús, pintor, con último domicilio en la calle Azopardo y Paraguay s/n de la localidad de Burzaco, hijo de Eulogio Gerardo y de Ana Aurelia Díaz. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. "Secretaría, Banfield, 09 de noviembre de 2016.

C.C. 215.863 / nov. 21 v. nov. 25

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata N° 1, sito en 13 e/47 y 48 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Secretaría Única, desempeñada por el Suscripto, hace saber que con fecha 1/9/2016 en los autos "Scarpato Tomas s/Concurso Preventivo", se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. TOMAS SCARPATO, DNI 20.014.384, domiciliado en calle 49 N° 5111 de Lisandro Olmos. Se ha designado síndico a la Cantadora Ruth Jaquelin Castro con domicilio en calle 11 N° 1619 Departamento 3° A, de La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio señalado hasta el día 13 de febrero de 2017. Déjase constancia que la audiencia informativa será el día 18/8/2017 a las 10:30 horas. La Plata, 10 de noviembre de 2016. Manuel Honorio Lavié, Secretario.

L.P. 29.700 / nov. 17 v. nov. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, del Departamento Judicial de San Martín, cita a la madre biológica de Franco Leandro Martínez, ISABEL CARMEN GONZÁLEZ, para que en el término de cinco días comparezca a prestar conformidad en los autos: Martínez Franco Leandro s/ Guarda con fines de Adopción"; Expte. N° 39999, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 263 del Cód. Civil y Com. San Martín, 31 de octubre de 2016. Gabriela V. Silva, Secretaria.

L.P. 29.795 / nov. 18 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 de La Plata cita y emplaza a los demandados MAURICIO RICORDINO SANTAMARÍA BARIS y GABRIELA CARBAL BALBUENA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en la Matrícula 191.349 del Partido de La Plata (055), nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. O Maz. 83 Parc. 19, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 del C.P.C.C.). El presente se publica atento el estado de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 del C.P.C.C. y lo ordenado en autos "Ríos, Liliana c/ Santamaría Baris, Mauricio Ricordino s/Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión", Expte. N° 23.318/2015. La Plata, 4 de noviembre de 2016. Alejandra M. Leupuscek, Auxiliar Letrada.

L.P. 29.946 / nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, a cargo de la Dra. Marisa Luján Preves, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Brea, sito calle Italia N° 453, de la ciudad de San Miguel del Monte, en los autos caratulados "Marcote, Jorge Néstor c/ F.I.R.O. Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria y otra s/ Usucapión"

cita y emplaza por diez días a F.I.R.O. SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, a sus representantes, socios, herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquél que se considere con derecho en relación con el bien objeto de la litis, ubicado en el Partido de Monte, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. VI, quinta 17, sección W, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la ciudad y partido de Monte, Matrículas 5042 y 9440/1/2/3/4/5/6/7 (073), para que dentro del plazo de diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Monte, 4 de noviembre de 2016. Silvana M. Brea, Secretaria.

L.P. 29.962 / nov. 21 v. nov. 22

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó N° 340, 3° piso de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Miguel Luis Álvarez, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. Vanesa D. Martínez, hace saber que con fecha 2 de noviembre de 2016, se ha decretado la Conversión de la Quiebra y consiguiente apertura del Concurso Preventivo de HIERRO & RUEDA SA (CUIT 30-71111150-2), con domicilio en la calle Chacabuco N° 534, 6° piso "B" del partido de Pilar. Se ha designado Síndico al contador Dr. Claudio Fabián Tayar Barrios, con domicilio en la Avenida Maipú N° 2751, 2° "F" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, donde deben presentarse los pedidos de verificación de créditos los días lunes a jueves de 16.00 a 19.30 horas, hasta el día 3 de febrero de 2017. Fijar los días 22 de marzo de 2017 y 8 de mayo de 2017, para la presentación por el síndico de los Informes Individual y General y la Audiencia Informativa para el día 19 de octubre de 2017, a las 11.00 horas. San Isidro, 02 de noviembre de 2016. Diego E. Bulnes, Auxiliar Letrado.

S.I. 42.814 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única, sito en la calle Ituzaingó 340 de San Isidro, en autos: "Sole Tomás Alberto s/Concurso Preventivo" comunica que con fecha 24 de agosto de 2016 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de TOMÁS ALBERTO SOLE, DNI 11.837.285. Se hace saber que la presentación del Concurso Preventivo fue con fecha 15 de julio de 2016. Se ha designado como Síndico al Cr. Federico Guillermo Reindl, con domicilio constituido en Ituzaingó 370, Planta Baja "E", Casillero N° 471, San Isidro y con estudio sito en calle Tres Sargentos 929, Acassuso, partido de San Isidro (Tel. 15-5416-8100). Señálase hasta el día 15 de diciembre de 2016 para que los acreedores del concursado presenten ante el Síndico los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos en el estudio sito en la calle Tres Sargentos 929, Acassuso, Partido de San Isidro, (Tel. 15-5416-8100); Provincia de Buenos Aires. Los días hábiles de lunes a viernes. Horario 15:30 a 18:30 y los títulos justificativos de los mismos, que cuentan hasta el día 29 de diciembre de 2016 para proceder -si así lo estimaren- a impugnar los créditos insinuados (arts. 32, 34 y sig. de la Ley 24.522). Desígnese los días 27 de febrero de 2017 y 10 de abril de 2017 para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente (arts. 35 y 39 de la normativa citada). Asimismo, fíjese el día 10 de octubre de 2017 para la clausura del período de exclusividad (art. 43 de la Ley Concursal) y convócase para el día 3 de octubre de 2017 a las 11 hs. para la realización de la audiencia informativa prevista en el art. 45 del mismo cuerpo legal. Dispóngase, a partir de la publicación de edictos, la radicación ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial contra la concursada, y la prohibición de iniciar nuevas acciones contra la misma, por créditos de causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo (arts. 21 y 24 de la Ley 24.522). En San Isidro, 8 de noviembre de 2016. Sebastián Elguera, Secretario.

S.I. 42.908 / nov. 21 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 3°, en autos caratulados "Ovin Edelmiro José y otro/a c/ Vilkauskas José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (N° de Causa: SI-11853-2013) cita y emplaza a los herederos del demandado JOSÉ VILKAUSKAS mediante edictos, para que en el término de diez días comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 del C.P.C.C.). San Isidro, 8 de noviembre de 2016. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

S.I. 42.922 / nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de San Isidro, a cargo de la Dr. María Alejandra Peña, Secretaría Única, a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 3° de San Isidro, Pica. de Buenos Aires, en los autos caratulados "Ferreyra Susana Raquel y otro c/ Gálvez Ulises Ariel s/ Daños y Perjuicios", Expte. 3588/2012, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. GÁLVEZ ULICES ARIEL para que en el término de diez días comparezca a contestar demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). San Isidro, 4 de julio de 2016. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

S.I. 42.931 / nov. 21 v. nov. 22

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 11 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Marcelo A. Brizuela, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano A. Waronko, sito en Larroque y Presidente Perón, Piso 2° de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez días a SUSANA BEATRIZ GONZÁLEZ para que se presente y haga valer sus derechos en el expediente caratulado "Galiano, Ramón Darío c/ González, Susana B. s/ Liquidación de Sociedad Conyugal" (Expediente N° 43.272/14), contestando demanda, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Pobres y Ausentes que la represente. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2016. María F. Rodríguez, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.107 / nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Familia N° 7, sito en Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunales 2° piso de la localidad de Lomas de Zamora en los autos caratulados "Palomino Alicia Del Valle s/ Divorcio por Presentación Unilateral (763)" Expte. N° 59693/15, se cita y emplaza al cónyuge ausente MARCELO AUZA MEDINA, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante el Juzgado a estar a derecho. (Arts. 145, 146 y 147 del C.P.C. y C). Dra. María Silvia Villaverde, Juez. Lorena V. Porretta, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.126 / nov. 21 v. nov. 22

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única de Gral. San Martín, cita y emplaza a los herederos de MENÉNDEZ MANUEL y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, ubicado en la calle Lisandro de la Torre N° 3265, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ.: 04; Secc. Z; Mza. 18; Parc. 16. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Tres de Febrero" de Caseros, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente.- Gral. San Martín, 31 de octubre de 2016. Dra. Eliana L. Peticone, Secretaria. Caseros, 31 de octubre de 2016.

S.M. 55.092 / nov. 18 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Familia N° 3 del Dpto. Judicial de San Martín, a cargo del Dr. Carlos Eduardo Borrazás, Secretaría Única, sito en Ayacucho N° 2301 1° piso, de la Ciudad y Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As. en autos caratulados "FERNÁNDEZ, CORNELIO MARCELINO s/ Cambio de Nombre" cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición en el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación al Cambio de Nombre de "Cornelio" por "Claudio" peticionado por el Sr. Cornelio Marcelino Fernández, DNI 14.486.233, hijo de Santos Marcelino Fernández y de Modesta Cáceres Esquivel, domiciliado en Las Delicias 3596, de la Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. General San Martín, 27 de septiembre de 2016. Gabriela V. Catalina, Secretaria.

S.M. 54.849 / nov. 18 v. nov. 21

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a MARTA PASTUCHIK, MARIO OSCAR RODRÍGUEZ, VICENTE JUAN ALFREDO RODRÍGUEZ y PATRICIA GRACIELA RODRÍGUEZ para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Caro, Paula Beatriz y Otros c/ Naba, Lucio y Otro s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. N° 42.940, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 25 de octubre de 2016. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 59.168 / nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, en autos: "Scheopf Haydee Inés c/ Fraihaut Oscar Marcelo y otros s/ Daños y Perjuicios" Exp. N° 50575, cita y emplaza a los herederos de OSCAR MARCELO FRAIHAUT, para que dentro del plazo de cinco días se presenten a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Bahía Blanca, noviembre 8 de 2016. Fdo. Alicia Guzmán, Secretaria.

B.B. 59.181 / nov. 21 v. nov. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° Cuatro de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a SABRINA ANABELLA GÓMEZ en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Gómez Sabrina Anabella s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 47.798), para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos y por preparada la vía de ejecución (Arts. 523 y 524 C.P.C.). Bahía Blanca, 2 de agosto de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 59.184

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° Seis de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a Don DANIEL OSVALDO VACAS en autos "Banco de la Provincia

de Buenos Aires c/ Vacas Daniel Osvaldo s/ Cobro ejecutivo" (Exp. N° 104.473), para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente ante el infrascripto a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 inc. 1° del Código Procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 mismo código. Bahía Blanca, 10 de agosto de 2016. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 59.185

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° Cuatro de Bahía Blanca, Secretaría Única, intima a HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ González Héctor Enrique s/ Cobro ejecutivo", Exp. 48607, para que dé y pague en autos la suma de \$ 19.332,40 reclamada con más la de \$ 7.732 presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 15 de julio de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 59.186

POR 1 DÍA - El Señor Juez de Familia a cargo interinamente del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Cifuentes Enzo Nahuel s/Cambio de Nombre", Expte. N° 213.723 a mérito de lo dispuesto en el Art. 17 y ccs. Ley 18.248, Art. 70 CC y C, publica la solicitud de cambio de nombre de CIFUENTES ENZO NAHUEL, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Bahía Blanca, octubre de 2016. Orlando Daniel Mattii, Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes. Omar Alberto Gutiérrez, Secretario.

B.B. 59.197 / 1° v. nov. 21

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 27 N° 576 de Mercedes, cita a los herederos de DANIEL ALBERTO MARTINS a tomar intervención en los autos "Blásquez, Susana Graciela c/ Sucesores de Martins Daniel Alberto y otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 75952 por el término de diez días bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor Oficial. Jimena Soledad Badano, Auxiliar Letrada. Mercedes, 17 de octubre de 2016.

Mc. 68.257 / nov. 18 v. nov. 21

10. JUNÍN

Jn.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Junín (B), en los autos caratulados "Canales Benjamín Ángel s/Cambio de Nombre", Expte. JU-3902/2016, hace

saber mediante edicto que ADRIÁN CANALES y MARÍA DE LOS ÁNGELES DAMIANO, en representación de su hijo menor, Benjamín Ángel Canales, solicitan supresión del prenombre Ángel y la adición del apellido materno Damiano. Junín (B), 3 de noviembre de 2016. José Luis Abraham, Secretario.

Jn. 70.494 / 1° v. nov. 21

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 en los autos caratulados: "Mereles Irene Evangelina y Otros c/ Dastugue de Sánchez Tita s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. 7.509, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de doña DASTUGUE DE SÁNCHEZ TITA a hacer valer sus derechos. San Nicolás, 20 de octubre de 2016. María C. Fazeuilhe, Auxiliar Letrada.

S.N. 75.263 / nov. 17 v. nov. 21

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia de Familia, Secretaría Única de Trenque Lauquen, cita y emplaza a los herederos de OCTAVIO ORELLANO y del Sr. MANUEL RODRÍGUEZ para que dentro del plazo de dos días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Orellano Susana Mabel c/ Rodríguez Manuel y otro s/ Filiación", (Expte. N° 580/2014) bajo apercibimiento de designársele a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Trenque Lauquen, 17 de octubre de 2016. Silvia L. Casola, Abogada Secretaria.

T.L. 78.181

21. GENERAL PUEYRREDÓN

G.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 31 de agosto de 2016 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo del PUERTO MIÑOR S.A. (D.P.P.J. Matrícula 138.680 - CUIT 30-70969910-1), domiciliado en calle Guanahani N° 3526 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Marianela Arrondo, con domicilio en calle San Luis N° 2776. Presentación de verificaciones hasta el 13 de febrero de 2017 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 14 a 18. Fijar los días 27 de marzo de 2017 y 08 de mayo de 2017, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 2 de noviembre de 2016. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

G.P. 94.106 / nov. 18 v. nov. 24

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".